

CUESTIONARIO

- 1- EXPLIQUE AL DESPACHO LOS FUNDAMENTOS TECNICOS QUE USTED TUVO EN CUENTA PARA ARRIBAR A LAS CONCLUSIONES DE SU DICTAMEN, INCLUYENDO LOS ELEMENTOS UTILIZADOS PARA TAL FIN, explicando porque en un dictamen dice unos puntos con las coordenadas y después sale con otros puntos con margen de error. Explique a las partes de donde salen los márgenes de error y si eso es normal en un dictamen.

RESPUESTA: Utilice una metodología que en Topografía se llama Planimetría la cual nos da información de Distancias y Áreas de cualquier Superficie.

A nivel de Equipos que utilice para este trabajo fueron los siguientes:

-GPS GARMIN MARCA: GPSMAP 64sc con este Equipo se tomaron las coordenadas planas cada 500 metros autorizadas por el señor **Juez JAIME POVEDA** de las líneas Existentes e Imaginarias de Norte a Sur ósea de la vía pavimentada que va de Arauca a Tame y en dirección a los Caños El Rosario y El Espinero de los siguientes Predios: **ALCAZAR-CARACARO-EL HATICO** Y el Lindero con el **Predio VENERO**.

-Computador de Mesa Marca ASUS con el programa de AutoCAD 2017 donde se elaboraron los respectivos planos.

Lo de las coordenadas se debe a que en el primer trabajo se tomaron detalladamente todos los quiebres que tienen las respectivas líneas del **LOTE 3**. Y en el segundo trabajo el Señor Juez **JAIME POVEDA** me autorizo tomar puntos cada 500 metros de las líneas correspondientes al **LOTE 3**.

Claro que las diferencias existen porque uno no se ubica en el mismo punto que se tomó en el trabajo uno, y el margen de error se ve que es muy mínimo cuando se hizo la Cartografía.


JORGE PORRAS
PERITO

CUESTIONARIO

- 2- EXPLIQUE AL DESPACHO DE MANERA RAZONADA PORQUE USTED ARRIBO A LAS CONCLUSIONES DEL DICTAMEN. Si la cerca provisional o divisoria se toma conforme a los títulos o conforme a los linderos establecidos de la cerca histórica en caso de cualquier definición que tome al respecto debe indicar todos los fundamentos técnicos para tal fin.

RESPUESTA: Para elaborar dicho Dictamen me base en los documentos que

El Juzgado me aporó los cuales describo a continuación:

- Según Escritura (721) de Julio 14 de 1999(LOTE 3) Matricula Inmobiliaria 410-36069
- Matricula Inmobiliaria 410-40767(PREDIO EL HATICO)
- Según Resolución (0637) del 22 de septiembre del 2006(PREDIO CARACARO) Matricula Inmobiliaria 410-54690
- Según Resolución (03078) del 17 de diciembre de 1999(PREDIO ALCAZAR) Matricula Inmobiliaria 410-42028.

FUNDAMENTOS TECNICOS

Utilice una metodología que en Topografía se llama Planimetría la cual nos da información de Distancias y Áreas de cualquier Superficie.

A nivel de Equipos que utilice para este trabajo fueron los siguientes:

-GPS GARMIN MARCA: GPSMAP 64sc con este Equipo se tomaron las coordenadas planas cada 500 metros autorizadas por el señor **Juez JAIME POVEDA** de las líneas Existentes e Imaginarias de Norte a Sur ósea de la vía pavimentada que va de Arauca a Tame y en dirección a los Caños El Rosario y El Espinero de los siguientes Predios: **ALCAZAR-CARACARO-EL HATICO** Y el Lindero con el Predio **VENERO**.

-Computador de Mesa Marca ASUS con el programa de AutoCAD 2017 donde se elaboraron los respectivos planos.



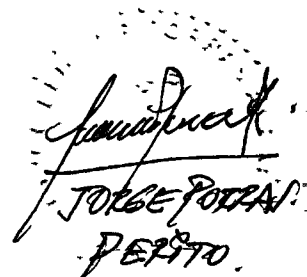
JORGE POVEDA
PERITO.

CUESTIONARIO

- 3- EXPLIQUE AL DESPACHO QUE DOCUMENTOS, TITULOS O ESCRITURAS PUBLICAS TUVO USTED EN CUENTA PARA ELABORAR DICHO DICTAMEN.

RESPUESTA: Para elaborar dicho Dictamen me base en los documentos que El Juzgado me aporó los cuales describo a continuación:

- Según Escritura (721) de Julio 14 de 1999(LOTE 3) Matricula Inmobiliaria 410-36069
- Matricula Inmobiliaria 410-40767(PREDIO EL HATICO)
- Según Resolución (0637) del 22 de Septiembre del 2006(PREDIO CARACARO) Matricula Inmobiliaria 410-54690
- Según Resolución (03078) del 17 de diciembre de 1999(PREDIO ALCAZAR) Matricula Inmobiliaria 410-42028.

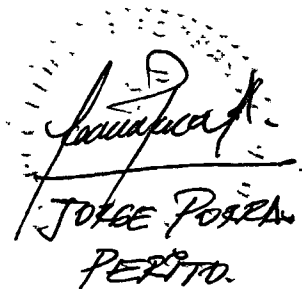

JORGE FORERO
PERITO.

CUESTIONARIO

- 4- Porque hay descoordinación entre el primer trabajo y el segundo trabajo con dichos puntos a que se debe, explique razonadamente dicha situación.

RESPUESTA: Esa descoordinación se debe a que en el primer trabajo se tomaron detalladamente todos los quiebres que tienen las respectivas líneas del **LOTE 3**. Y en el segundo trabajo el Señor Juez **JAIME POVEDA** me autorizo tomar puntos cada 500 metros de las líneas correspondientes al **LOTE 3**.

Claro que las diferencias existen, pero son muy mínimas cuando se hizo la Cartografía.



JORGE PORRAZO
PERITO

CUESTIONARIO

- 5- Anexe el área con que queda el predio alcazar según el informe que está presentando.

RESPUESTA: Debe quedar con Área= (559) Hectáreas (0000) Metros cuadrados según Resolución 03078 del 17 de diciembre de 1999 adjudicado a nombre de ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO.

Según el Segundo Trabajo el Área que dio fue de 515 Has 6684 M2 ósea que hay una diferencia de 43 Has 3316 M2.

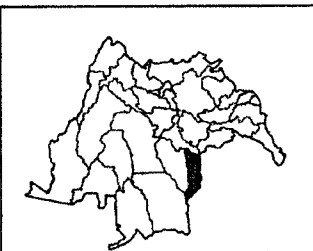
En el primer trabajo no se sabía que área tenía **ALCAZAR** porque no me autorizaron a medirla.

Anexo Plano con Cuadro de Áreas.

NOTA: Según en la resolución de este predio los colindantes no se encuentran en el sitio real están girados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DEL CIRCUITO-ARAUCA
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "ALCAZAR"
LOCALIZADO EN LA VEREDA MAYA DE GALLINA-MUNICIPIO DE ARAUCA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

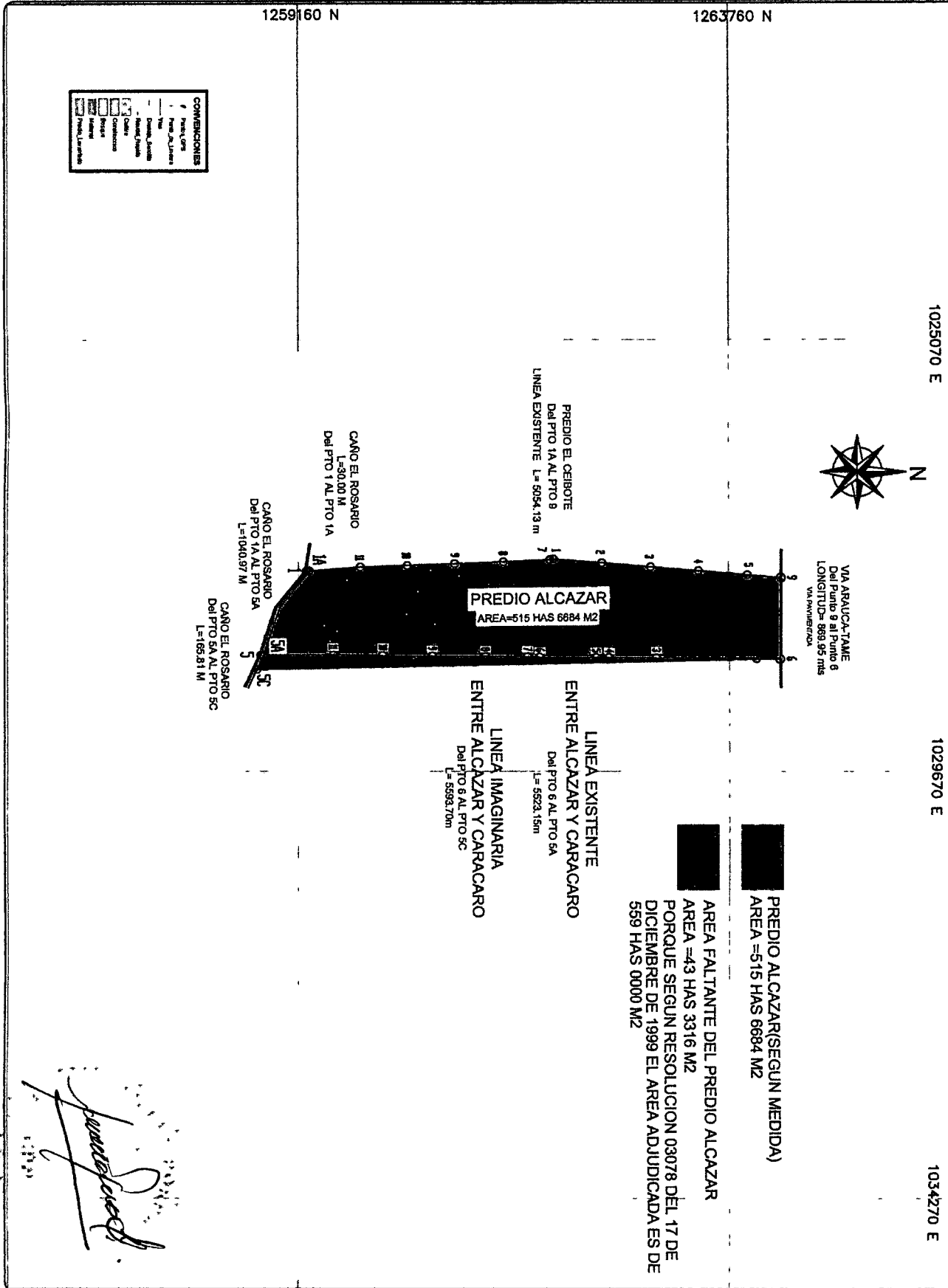
ORIGEN ESTE MAGNA
LONGITUD 71°04'39.028850" LATITUD 04°35'46.32150"
FALSO NORTE: 1.000.000 FALSO ESTE:1.000.000
DATUM MAGNA SIRGAS
LOCALIZACIÓN GENERAL
Escala 1:60000



CUADRO DE COORDENADAS Y COTULANCIAS			
PUNTO	ESTE	NORTE	COTULANCIAS
9	1.027.499.000	1.294.317.000	
8	1.028.499.000	1.294.317.000	689.26
5A	1.028.491.000	1.294.788.000	6523.15
1A	1.027.529.000	1.299.275.000	1040.97
9	1.027.599.000	1.294.317.000	5054.13

CUADRO DE COORDENADAS Y COTULANCIAS			
PUNTO	ESTE	NORTE	COTULANCIAS
6	1.028.499.000	1.294.317.000	
5C	1.028.318.000	1.298.716.000	5593.70
5A	1.028.491.000	1.294.788.000	165.81
8	1.028.499.000	1.294.317.000	5523.15

PROYECTO:	DELINEAR Y AMONAJAMIENTO-ALCAZAR	TIPO:	LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
DEPARTAMENTO:	ARAUCA	MUNICIPIO:	ARAUCA
VEREDA:	MAYA DE GALLINA	RECTOR:	ALCAZAR DEL CIRCUITO-ARAUCA
LEVANTADO POR:	TOP. JORGE E. RIVERA, ALVARO	FECHA:	OCTUBRE DEL 2013
TERMINOS DE ESTABLECIMIENTO:	POSICIONAMIENTO Y LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO	ABRIL:	559 HAS 0000 M2
MAPA:	1 DE 1		



RESPUESTAS DE LOS CINCO (5) PUNTOS DEL CUESTIONARIO Y EL PLANO EN AUTOCAD Y PDF AREA TOTAL DEL PREDIO AL CAZAR

jorgeporras1433@hotmail.com <jorgeporras1433@hotmail.com>

Lun 9/10/2023 2:43 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CUESTIONARIO.zip;

CUESTIONARIO

- 1- EXPLIQUE AL DESPACHO LOS FUNDAMENTOS TECNICOS QUE USTED TUVO EN CUENTA PARA ARRIBAR A LAS CONCLUSIONES DE SU DICTAMEN, INCLUYENDO LOS ELEMENTOS UTILIZADOS PARA TAL FIN, explicando porque en un dictamen dice unos puntos con las coordenadas y después sale con otros puntos con margen de error. Explique a las partes de donde salen los márgenes de error y si eso es normal en un dictamen.

RESPUESTA: Utilice una metodología que en Topografía se llama Planimetría la cual nos da información de Distancias y Áreas de cualquier Superficie.

A nivel de Equipos que utilice para este trabajo fueron los siguientes:

-GPS GARMIN MARCA: GPSMAP 64sc con este Equipo se tomaron las coordenadas planas cada 500 metros autorizadas por el señor **Juez JAIME POVEDA** de las líneas Existentes e Imaginarias de Norte a Sur ósea de la vía pavimentada que va de Arauca a Tame y en dirección a los Caños El Rosario y El Espinero de los siguientes Predios: **ALCAZAR-CARACARO-EL HATICO** Y el Lindero con el **Predio VENERO**.

-Computador de Mesa Marca ASUS con el programa de AutoCAD 2017 donde se elaboraron los respectivos planos.

Lo de las coordenadas se debe a que en el primer trabajo se tomaron detalladamente todos los quiebres que tienen las respectivas líneas del **LOTE 3**. Y en el segundo trabajo el Señor Juez **JAIME POVEDA** me autorizo tomar puntos cada 500 metros de las líneas correspondientes al **LOTE 3**.

Claro que las diferencias existen porque uno no se ubica en el mismo punto que se tomó en el trabajo uno, y el margen de error se ve que es muy mínimo cuando se hizo la Cartografía.

CUESTIONARIO

- 2- EXPLIQUE AL DESPACHO DE MANERA RAZONADA PORQUE USTED ARRIBO A LAS CONCLUSIONES DEL DICTAMEN. Si la cerca provisional o divisoria se toma conforme a los títulos o conforme a los linderos establecidos de la cerca histórica en caso de cualquier definición que tome al respecto debe indicar todos los fundamentos técnicos para tal fin.

RESPUESTA: Para elaborar dicho Dictamen me base en los documentos que

El Juzgado me aporó los cuales describo a continuación:

- Según Escritura (721) de Julio 14 de 1999(LOTE 3) Matricula Inmobiliaria 410-36069
- Matricula Inmobiliaria 410-40767(PREDIO EL HATICO)
- Según Resolución (0637) del 22 de septiembre del 2006(PREDIO CARACARO) Matricula Inmobiliaria 410-54690
- Según Resolución (03078) del 17 de diciembre de 1999(PREDIO ALCAZAR) Matricula Inmobiliaria 410-42028.

FUNDAMENTOS TECNICOS

Utilice una metodología que en Topografía se llama Planimetría la cual nos da información de Distancias y Áreas de cualquier Superficie.

A nivel de Equipos que utilice para este trabajo fueron los siguientes:

-GPS GARMIN MARCA: GPSMAP 64sc con este Equipo se tomaron las coordenadas planas cada 500 metros autorizadas por el señor **Juez JAIME POVEDA** de las líneas Existentes e Imaginarias de Norte a Sur ósea de la vía pavimentada que va de Arauca a Tame y en dirección a los Caños El Rosario y El Espinero de los siguientes Predios: **ALCAZAR-CARACARO-EL HATICO** Y el Lindero con el **Predio VENERO**.

-Computador de Mesa Marca ASUS con el programa de AutoCAD 2017 donde se elaboraron los respectivos planos.

CUESTIONARIO

- 3- EXPLIQUE AL DESPACHO QUE DOCUMENTOS, TITULOS O ESCRITURAS PUBLICAS TUVO USTED EN CUENTA PARA ELABORAR DICHO DICTAMEN.

RESPUESTA: Para elaborar dicho Dictamen me base en los documentos que El Juzgado me aporó los cuales describo a continuación:

- Según Escritura (721) de Julio 14 de 1999(LOTE 3) Matricula Inmobiliaria 410-36069
- Matricula Inmobiliaria 410-40767(PREDIO EL HATICO)
- Según Resolución (0637) del 22 de Septiembre del 2006(PREDIO CARACARO) Matricula Inmobiliaria 410-54690
- Según Resolución (03078) del 17 de diciembre de 1999(PREDIO ALCAZAR) Matricula Inmobiliaria 410-42028.

CUESTIONARIO

- 4- Porque hay descoordinación entre el primer trabajo y el segundo trabajo con dichos puntos a que se debe, explique razonadamente dicha situación.

RESPUESTA: Esa descoordinación se debe a que en el primer trabajo se tomaron detalladamente todos los quiebres que tienen las respectivas líneas del **LOTE 3**. Y en el segundo trabajo el Señor Juez **JAIME POVEDA** me autorizo tomar puntos cada 500 metros de las líneas correspondientes al **LOTE 3**.

Claro que las diferencias existen, pero son muy mínimas cuando se hizo la Cartografía.

CUESTIONARIO

- 5- Anexe el área con que queda el predio alcazar según el informe que está presentando.

RESPUESTA: Debe quedar con Área= (559) Hectáreas (0000) Metros cuadrados según Resolución 03078 del 17 de diciembre de 1999 adjudicado a nombre de ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO.

Según el Segundo Trabajo el Área que dio fue de 515 Has 6684 M2 ósea que hay una diferencia de 43 Has 3316 M2.

En el primer trabajo no se sabía que área tenía **ALCAZAR** porque no me autorizaron a medirla.

Anexo Plano con Cuadro de Áreas.

NOTA: Según en la resolución de este predio los colindantes no se encuentran en el sitio real están girados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DEL CIRCUITO-ARAUCA

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "ALCAZAR"
LOCALIZADO EN LA VEREDA MATA DE GALLINA-MUNICIPIO DE ARAUCA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ORIGEN ESTE_MAGNA
LONGITUD 71°04'39.02850" LATITUD 04°35'46.32150"
FALSO NORTE: 1.000.000 FALSO ESTE: 1.000.000
DATUM MAGNA SIRGAS
LOCALIZACIÓN GENERAL
Escala 1:60000



CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS				
PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	COLINDANTES
9	1.027.599,000	1.264.317,000		
8	1.028.466,000	1.264.311,000	869.95	VIA ARAUCA-TAME
5A	1.028.431,000	1.258.788,000	5523.15	PREDIO CARACARO
1A	1.027.528,000	1.259.275,000	1040.97	CAÑO EL ROSARIO
9	1.027.599,000	1.264.317,000	5054.13	PREDIO EL CEIBOTE

CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS				
PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	COLINDANTES
6	1.027.599,000	1.264.317,000		
5C	1.028.466,000	1.264.311,000	869.95	VIA ARAUCA-TAME
5A	1.028.431,000	1.258.788,000	5523.15	PREDIO CARACARO
8	1.027.528,000	1.259.275,000	1040.97	CAÑO EL ROSARIO

PROCESO: DESLINDE Y AMONJONAMIENTO-AGRARIO
TEMA: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
DEPARTAMENTO: ARAUCA
MUNICIPIO: ARAUCA
VEREDA: MATA DE GALLINA
LEVANTO: TOP. JORGE ELIECER PORRAS ACEVEDO
Y.P. 011433 C.P.N.T.
JUZGADO DEL CIRCUITO-ARAUCA
TIPO DE LEVANTAMIENTO: POSICIONAMIENTO Y LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
FECHA: OCTUBRE DEL 2023
AREA: 559 HAS 0000 M2
PLANO: 2 DE 4

1025070 E

1029670 E

1034270 E



VIA ARAUCA-TAME
Del Punto 9 al Punto 6
LONGITUD= 869.95 mts
VIA PAVIMENTADA

PREDIO EL CEIBOTE
Del PTO 1A AL PTO 9
LINEA EXISTENTE L= 5054.13 m

CAÑO EL ROSARIO
L=30.00 M
Del PTO 1 AL PTO 1A

CAÑO EL ROSARIO
Del PTO 1A AL PTO 5A
L=1040.97 M

CAÑO EL ROSARIO
Del PTO 5A AL PTO 5C
L=165.81 M

LINEA EXISTENTE
ENTRE ALCAZAR Y CARACARO
Del PTO 6 AL PTO 5A
L= 5523.15m

LINEA IMAGINARIA
ENTRE ALCAZAR Y CARACARO
Del PTO 6 AL PTO 5C
L= 5593.70m

PREDIO ALCAZAR(SEGUN MEDIDA)
AREA =515 HAS 6684 M2

AREA FALTANTE DEL PREDIO ALCAZAR
AREA =43 HAS 3316 M2
PORQUE SEGUN RESOLUCION 03078 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 1999 EL AREA ADJUDICADA ES DE
559 HAS 0000 M2

CONVENCIONES	
Punto_SPS	
Punto_de_Limites	
Vias	
Drinap_Sencillo	
Ruedas_Rapido	
Canal	
Correccion	
Ensayo	
Materia	
Predio_Limites	

[Handwritten signature]

RESPUESTAS DE LOS CINCO(5) PUNTOS DEL CUESTIONARIO PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO-AGRARIO Y EL PLANO EN AUTOCAD-PDF AREA TOTAL DEL PREDIO ALCAZAR

jorgeporras1433@hotmail.com <jorgeporras1433@hotmail.com>

Lun 9/10/2023 3:18 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CUESTIONARIO.zip;

CUESTIONARIO

- 1- EXPLIQUE AL DESPACHO LOS FUNDAMENTOS TECNICOS QUE USTED TUVO EN CUENTA PARA ARRIBAR A LAS CONCLUSIONES DE SU DICTAMEN, INCLUYENDO LOS ELEMENTOS UTILIZADOS PARA TAL FIN, explicando porque en un dictamen dice unos puntos con las coordenadas y después sale con otros puntos con margen de error. Explique a las partes de donde salen los márgenes de error y si eso es normal en un dictamen.

RESPUESTA: Utilice una metodología que en Topografía se llama Planimetría la cual nos da información de Distancias y Áreas de cualquier Superficie.

A nivel de Equipos que utilice para este trabajo fueron los siguientes:

-GPS GARMIN MARCA: GPSMAP 64sc con este Equipo se tomaron las coordenadas planas cada 500 metros autorizadas por el señor **Juez JAIME POVEDA** de las líneas Existentes e Imaginarias de Norte a Sur ósea de la vía pavimentada que va de Arauca a Tame y en dirección a los Caños El Rosario y El Espinero de los siguientes Predios: **ALCAZAR-CARACARO-EL HATICO** Y el Lindero con el **Predio VENERO**.

-Computador de Mesa Marca ASUS con el programa de AutoCAD 2017 donde se elaboraron los respectivos planos.

Lo de las coordenadas se debe a que en el primer trabajo se tomaron detalladamente todos los quiebres que tienen las respectivas líneas del **LOTE 3**. Y en el segundo trabajo el Señor Juez **JAIME POVEDA** me autorizo tomar puntos cada 500 metros de las líneas correspondientes al **LOTE 3**.

Claro que las diferencias existen porque uno no se ubica en el mismo punto que se tomó en el trabajo uno, y el margen de error se ve que es muy mínimo cuando se hizo la Cartografía.

CUESTIONARIO

- 2- EXPLIQUE AL DESPACHO DE MANERA RAZONADA PORQUE USTED ARRIBO A LAS CONCLUSIONES DEL DICTAMEN. Si la cerca provisional o divisoria se toma conforme a los títulos o conforme a los linderos establecidos de la cerca histórica en caso de cualquier definición que tome al respecto debe indicar todos los fundamentos técnicos para tal fin.

RESPUESTA: Para elaborar dicho Dictamen me base en los documentos que

El Juzgado me aporó los cuales describo a continuación:

- Según Escritura (721) de Julio 14 de 1999(LOTE 3) Matricula Inmobiliaria 410-36069
- Matricula Inmobiliaria 410-40767(PREDIO EL HATICO)
- Según Resolución (0637) del 22 de septiembre del 2006(PREDIO CARACARO) Matricula Inmobiliaria 410-54690
- Según Resolución (03078) del 17 de diciembre de 1999(PREDIO ALCAZAR) Matricula Inmobiliaria 410-42028.

FUNDAMENTOS TECNICOS

Utilice una metodología que en Topografía se llama Planimetría la cual nos da información de Distancias y Áreas de cualquier Superficie.

A nivel de Equipos que utilice para este trabajo fueron los siguientes:

-GPS GARMIN MARCA: GPSMAP 64sc con este Equipo se tomaron las coordenadas planas cada 500 metros autorizadas por el señor **Juez JAIME POVEDA** de las líneas Existentes e Imaginarias de Norte a Sur ósea de la vía pavimentada que va de Arauca a Tame y en dirección a los Caños El Rosario y El Espinero de los siguientes Predios: **ALCAZAR-CARACARO-EL HATICO** Y el Lindero con el **Predio VENERO**.

-Computador de Mesa Marca ASUS con el programa de AutoCAD 2017 donde se elaboraron los respectivos planos.

CUESTIONARIO

- 3- EXPLIQUE AL DESPACHO QUE DOCUMENTOS, TITULOS O ESCRITURAS PUBLICAS TUVO USTED EN CUENTA PARA ELABORAR DICHO DICTAMEN.

RESPUESTA: Para elaborar dicho Dictamen me base en los documentos que El Juzgado me aporó los cuales describo a continuación:

- Según Escritura (721) de Julio 14 de 1999(LOTE 3) Matricula Inmobiliaria 410-36069
- Matricula Inmobiliaria 410-40767(PREDIO EL HATICO)
- Según Resolución (0637) del 22 de Septiembre del 2006(PREDIO CARACARO) Matricula Inmobiliaria 410-54690
- Según Resolución (03078) del 17 de diciembre de 1999(PREDIO ALCAZAR) Matricula Inmobiliaria 410-42028.

CUESTIONARIO

- 4- Porque hay descoordinación entre el primer trabajo y el segundo trabajo con dichos puntos a que se debe, explique razonadamente dicha situación.

RESPUESTA: Esa descoordinación se debe a que en el primer trabajo se tomaron detalladamente todos los quiebres que tienen las respectivas líneas del **LOTE 3**. Y en el segundo trabajo el Señor Juez **JAIME POVEDA** me autorizo tomar puntos cada 500 metros de las líneas correspondientes al **LOTE 3**.

Claro que las diferencias existen, pero son muy mínimas cuando se hizo la Cartografía.

CUESTIONARIO

- 5- Anexe el área con que queda el predio alcazar según el informe que está presentando.

RESPUESTA: Debe quedar con Área= (559) Hectáreas (0000) Metros cuadrados según Resolución 03078 del 17 de diciembre de 1999 adjudicado a nombre de ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO.

Según el Segundo Trabajo el Área que dio fue de 515 Has 6684 M2 ósea que hay una diferencia de 43 Has 3316 M2.

En el primer trabajo no se sabía que área tenía **ALCAZAR** porque no me autorizaron a medirla.

Anexo Plano con Cuadro de Áreas.

NOTA: Según en la resolución de este predio los colindantes no se encuentran en el sitio real están girados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DEL CIRCUITO-ARAUCA

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "ALCAZAR"
LOCALIZADO EN LA VEREDA MATA DE GALLINA-MUNICIPIO DE ARAUCA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ORIGEN ESTE_MAGNA
LONGITUD 71°04'39.02850" LATITUD 04°35'46.32150"
FALSO NORTE: 1.000.000 FALSO ESTE:1.000.000
DATUM MAGNA SIRGAS
LOCALIZACIÓN GENERAL
Escala 1:60000



CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS				
PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	COLINDANTES
9	1.027.599,000	1.264.317,000		
8	1.028.466,000	1.264.311,000	869.95	VIA ARAUCA-TAME
5A	1.028.431,000	1.258.788,000	5523.15	PREDIO CARACARO
1A	1.027.528,000	1.259.275,000	1040.97	CAÑO EL ROSARIO
9	1.027.599,000	1.264.317,000	5054.13	PREDIO EL CEIBOTE

CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS				
PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	COLINDANTES
6	1.027.599,000	1.264.317,000		
5C	1.028.466,000	1.264.311,000	869.95	VIA ARAUCA-TAME
5A	1.028.431,000	1.258.788,000	5523.15	PREDIO CARACARO
8	1.027.528,000	1.259.275,000	1040.97	CAÑO EL ROSARIO

PROCESO: DESLINDE Y AMONJONAMIENTO-AGRARIO
TEMA: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
DEPARTAMENTO: ARAUCA
MUNICIPIO: ARAUCA
VEREDA: MATA DE GALLINA
LEVANTO: TOP. JORGE ELIECER PORRAS ACEVEDO
Y.P. 011433 C.P.N.T.
JUZGADO DEL CIRCUITO-ARAUCA
TIPO DE LEVANTAMIENTO: POSICIONAMIENTO Y LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
FECHA: OCTUBRE DEL 2023
AREA: 559 HAS 0000 M2
PLANO: 2 DE 4

1025070 E

1029670 E

1034270 E



VIA ARAUCA-TAME
Del Punto 9 al Punto 6
LONGITUD= 869.95 mts
VIA PAVIMENTADA

PREDIO EL CEIBOTE
Del PTO 1A AL PTO 9
LINEA EXISTENTE L= 5054.13 m

CAÑO EL ROSARIO
L=30.00 M
Del PTO 1 AL PTO 1A

CAÑO EL ROSARIO
Del PTO 1A AL PTO 5A
L=1040.97 M

CAÑO EL ROSARIO
Del PTO 5A AL PTO 5C
L=165.81 M

LINEA EXISTENTE
ENTRE ALCAZAR Y CARACARO
Del PTO 6 AL PTO 5A
L= 5523.15m

LINEA IMAGINARIA
ENTRE ALCAZAR Y CARACARO
Del PTO 6 AL PTO 5C
L= 5593.70m

PREDIO ALCAZAR(SEGUN MEDIDA)
AREA =515 HAS 6684 M2

AREA FALTANTE DEL PREDIO ALCAZAR
AREA =43 HAS 3316 M2
PORQUE SEGUN RESOLUCION 03078 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 1999 EL AREA ADJUDICADA ES DE
559 HAS 0000 M2

CONVENCIONES	
	Punto_SPS
	Punto_de_Limites
	Vias
	Drinap_Sencillo
	Ruedas_Rapido
	Canal
	Correccion
	Ensayo
	Material
	Predio_Limites

[Handwritten signature]

REENVIO INFORME PERICIAL PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO-AGRARIO

jorgeporras1433@hotmail.com <jorgeporras1433@hotmail.com>

Lun 9/10/2023 4:24 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; andresadaza@hotmail.com <andresadaza@hotmail.com>; rafaelguerrero Rojas.2019@gmail.com <rafaelguerrero Rojas.2019@gmail.com>; franciscovalderrama2007@hotmail.com <franciscovalderrama2007@hotmail.com>; orroqui@gmail.com <orroqui@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CUESTIONARIO.zip;

 [INFORME PERICIAL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO-AGRARIO PARA EL JUZGADO DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.zip](#)

CUESTIONARIO

- 1- EXPLIQUE AL DESPACHO LOS FUNDAMENTOS TECNICOS QUE USTED TUVO EN CUENTA PARA ARRIBAR A LAS CONCLUSIONES DE SU DICTAMEN, INCLUYENDO LOS ELEMENTOS UTILIZADOS PARA TAL FIN, explicando porque en un dictamen dice unos puntos con las coordenadas y después sale con otros puntos con margen de error. Explique a las partes de donde salen los márgenes de error y si eso es normal en un dictamen.

RESPUESTA: Utilice una metodología que en Topografía se llama Planimetría la cual nos da información de Distancias y Áreas de cualquier Superficie.

A nivel de Equipos que utilice para este trabajo fueron los siguientes:

-GPS GARMIN MARCA: GPSMAP 64sc con este Equipo se tomaron las coordenadas planas cada 500 metros autorizadas por el señor **Juez JAIME POVEDA** de las líneas Existentes e Imaginarias de Norte a Sur ósea de la vía pavimentada que va de Arauca a Tame y en dirección a los Caños El Rosario y El Espinero de los siguientes Predios: **ALCAZAR-CARACARO-EL HATICO** Y el Lindero con el **Predio VENERO**.

-Computador de Mesa Marca ASUS con el programa de AutoCAD 2017 donde se elaboraron los respectivos planos.

Lo de las coordenadas se debe a que en el primer trabajo se tomaron detalladamente todos los quiebres que tienen las respectivas líneas del **LOTE 3**. Y en el segundo trabajo el Señor Juez **JAIME POVEDA** me autorizo tomar puntos cada 500 metros de las líneas correspondientes al **LOTE 3**.

Claro que las diferencias existen porque uno no se ubica en el mismo punto que se tomó en el trabajo uno, y el margen de error se ve que es muy mínimo cuando se hizo la Cartografía.

CUESTIONARIO

- 2- EXPLIQUE AL DESPACHO DE MANERA RAZONADA PORQUE USTED ARRIBO A LAS CONCLUSIONES DEL DICTAMEN. Si la cerca provisional o divisoria se toma conforme a los títulos o conforme a los linderos establecidos de la cerca histórica en caso de cualquier definición que tome al respecto debe indicar todos los fundamentos técnicos para tal fin.

RESPUESTA: Para elaborar dicho Dictamen me base en los documentos que

El Juzgado me aporó los cuales describo a continuación:

- Según Escritura (721) de Julio 14 de 1999(LOTE 3) Matricula Inmobiliaria 410-36069
- Matricula Inmobiliaria 410-40767(PREDIO EL HATICO)
- Según Resolución (0637) del 22 de septiembre del 2006(PREDIO CARACARO) Matricula Inmobiliaria 410-54690
- Según Resolución (03078) del 17 de diciembre de 1999(PREDIO ALCAZAR) Matricula Inmobiliaria 410-42028.

FUNDAMENTOS TECNICOS

Utilice una metodología que en Topografía se llama Planimetría la cual nos da información de Distancias y Áreas de cualquier Superficie.

A nivel de Equipos que utilice para este trabajo fueron los siguientes:

-GPS GARMIN MARCA: GPSMAP 64sc con este Equipo se tomaron las coordenadas planas cada 500 metros autorizadas por el señor **Juez JAIME POVEDA** de las líneas Existentes e Imaginarias de Norte a Sur ósea de la vía pavimentada que va de Arauca a Tame y en dirección a los Caños El Rosario y El Espinero de los siguientes Predios: **ALCAZAR-CARACARO-EL HATICO** Y el Lindero con el **Predio VENERO**.

-Computador de Mesa Marca ASUS con el programa de AutoCAD 2017 donde se elaboraron los respectivos planos.

CUESTIONARIO

- 3- EXPLIQUE AL DESPACHO QUE DOCUMENTOS, TITULOS O ESCRITURAS PUBLICAS TUVO USTED EN CUENTA PARA ELABORAR DICHO DICTAMEN.

RESPUESTA: Para elaborar dicho Dictamen me base en los documentos que El Juzgado me apporto los cuales describo a continuación:

- Según Escritura (721) de Julio 14 de 1999(LOTE 3) Matricula Inmobiliaria 410-36069
- Matricula Inmobiliaria 410-40767(PREDIO EL HATICO)
- Según Resolución (0637) del 22 de Septiembre del 2006(PREDIO CARACARO) Matricula Inmobiliaria 410-54690
- Según Resolución (03078) del 17 de diciembre de 1999(PREDIO ALCAZAR) Matricula Inmobiliaria 410-42028.

CUESTIONARIO

- 4- Porque hay descoordinación entre el primer trabajo y el segundo trabajo con dichos puntos a que se debe, explique razonadamente dicha situación.

RESPUESTA: Esa descoordinación se debe a que en el primer trabajo se tomaron detalladamente todos los quiebres que tienen las respectivas líneas del **LOTE 3**. Y en el segundo trabajo el Señor Juez **JAIME POVEDA** me autorizo tomar puntos cada 500 metros de las líneas correspondientes al **LOTE 3**.

Claro que las diferencias existen, pero son muy mínimas cuando se hizo la Cartografía.

CUESTIONARIO

- 5- Anexe el área con que queda el predio alcazar según el informe que está presentando.

RESPUESTA: Debe quedar con Área= (559) Hectáreas (0000) Metros cuadrados según Resolución 03078 del 17 de diciembre de 1999 adjudicado a nombre de ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO.

Según el Segundo Trabajo el Área que dio fue de 515 Has 6684 M2 ósea que hay una diferencia de 43 Has 3316 M2.

En el primer trabajo no se sabía que área tenía **ALCAZAR** porque no me autorizaron a medirla.

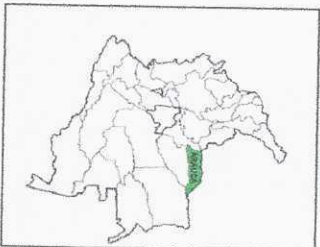
Anexo Plano con Cuadro de Áreas.

NOTA: Según en la resolución de este predio los colindantes no se encuentran en el sitio real están girados.

JUZGADO DEL CIRCUITO-ARAUCA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Escala 1:60000



CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS			
PARCERÍA	ERRETE	NORTE	ORIENTACIÓN
9	1 027 598,000	1 284 317,000	
6	1 028 486,000	1 284 311,000	889,85
5A	1 026 431,000	1 286 768,000	523,15
1A	1 027 528,000	1 288 275,000	1040,97
9	1 027 599,000	1 284 317,000	5054,13
PRECIO DEL CEMENTO			

CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS			
PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA
6	1,027,596.000	1,264,317.000	COLINDANCIAS
5C	1,028,460.000	1,264,317.000	899.95
5A	1,029,431.000	1,258,768.000	5523.15
8	1,027,520.000	1,259,215.000	1040.97

PROCESO:	TOTAL:	
DELINCUENTE Y ALOCUTAMIENTO-AGRO	LEVANTAMIENTO PLUMINIENTO	
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	VEREDA:
AMBUCA	AMBUCA	MATA DE CALINA
LEVANTO:	REAYTO:	
TOP. JORGE ELIECER POINAS AGUERO	JUZGADO DEL CIRCUITO-AMBUCA	
T.P. 011343 C.P. N/A		
TIPO DE LEVANTAMIENTO:	FECHA:	AREA:
POSICIONAMIENTO Y LEVANTAMIENTO PLUMINIENTO	OCTUBRE DEL 2023	559 HAS 0000 H2



2 DE 4

Amphispiza bilineata.

INFORME PERICIAL

INFORME PERICIAL

Dando cumplimiento a lo ordenado por ese despacho según oficio de designación.

- **Proceso:** Deslinde y Amojonamiento – Agrario
- **Radicado:** NO. 2006-00046-00
- **Demandante:** ALVARO ESTEVEZ QUIROZ
- **Demandado:** CARMEN GUERRERO DE SOSSA (Q.E.P.D) HEREDEROS Y OTRO

JORGE ELIECER PORRAS ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.839.701, perito designado dentro del proceso en referencia ordenado por el despacho, presenta el informe pericial correspondiente.

Este informe es elaborado con datos tomados en el terreno en presencia del juez **JAÍME POVEDA**, las autoridades competentes, los abogados de cada parte, el señor **ALVARO ESTEVEZ QUIROZ**, **ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO** y el señor **CARLOS SOSSA** de la finca Venero a nombre de la señora **CARMEN GUERRERO DE SOSSA (Q.E.P.D)** los cuales nos indicaron los puntos linderos.

PRIMERO: Verificación de área e identificación de los predios según plano 1.

RESPUESTA: En Arauca, a los 26 días del mes de Abril del 2023 me desplace a los predios **ALCAZAR**, **CARACARO**, **EL HATICO** Y **VENERO**, de la Vereda **CHAPARRITO**, con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado por el **JUZGADO CIVIL** del circuito de Arauca. Teniendo en cuenta la información entregada por el juzgado y en compañía de los propietarios de los predios en mención. Seguidamente se realizó el levantamiento topográfico del área de Deslinde y Amojonamiento con el objeto de:

1°- Aclarar y verificar el área de los predios en mención.

- Al revisar la documentación del predio **EL HATICO**: (escritura N°. 721 de Julio 14 del 1999) se ve que este se desprende de un predio de mayor extensión denominado "Lote 3", del cual se anexa copia de la escritura y Matricula inmobiliaria N°. 410-36070. Al hacer el levantamiento topográfico vemos que el área y las distancias de los linderos no corresponde a la que dice la escritura, y lo podemos constatar en el plano N°. 4
- Se hizo el levantamiento topográfico de los predios **EL HATICO**, **CARACARO** Y **ALCAZAR** para determinar el área de ellos, lo cual podemos ver en el plano Numero 1.
- Al hacer el levantamiento de los predios en mención (**CARACARO** Y **ALCAZAR**), se reflejó que tenían más área que la mencionada en los documentos presentados y lo podemos verificar en los planos número 2 y 3.
- En conclusión, el predio **CARACARO** (Plano número 3) debe entregar 51 Has 5963 m2, al predio **EL HATICO** de propiedad del señor **ALVARO ESTEVEZ QUIROZ**, el predio **VENERO** debe entregar 267 Has 8149 m2 de igual forma al señor **ALVARO ESTEVEZ QUIROZ** propietario del predio **EL HATICO**, para que dicho predio quede con el área real: $A= 1111 \text{ Has } 6259.5 \text{ m}^2$ como se demuestra en el plano No. 4
- Cumpliendo con el proceso queda listo, áreas, amojonamiento y localización de las líneas de los predios en mención.

PREDIO "ALCAZAR"

MUNICIPIO:	ARAUCA
VEREDA:	CHAPARRITO
DEPARTAMENTO:	ARAUCA
AREA TOTAL:	515 HAS 6684 m2
FECHA:	SEPTIEMBRE/2023
NUMERO DE PLANO:	
PROPIETARIO:	ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO

Colinda así:

NORTE: Del punto número 6(30) se sigue en sentido general noreste, en una distancia de 869.95 metros con VIA ARAUCA- TAME, hasta encontrar el punto número 1.

ESTE: Del punto número 1, siguiendo la colindancia en sentido sureste con PREDIO CARACARO, en una distancia de 5523.15 metros, hasta encontrar el punto número 14A.

SUR: Del 14A se sigue la colindancia en dirección noroeste con CAÑO EL ROSARIO, en una distancia de 1040.97 metros, hasta encontrar el punto número 12A

OESTE: Del punto número 12ª, siguiendo la colindancia en dirección norte con PREDIO EL CEIBOTE, en una distancia de 5054.13 metros, hasta encontrar el punto número 6(30) y encierra.

OBSERVACIONES:



Redacto: JORGE PORRAS

Topógrafo

PREDIO "CARACARO"

MUNICIPIO:	ARAUCA
VEREDA:	CHAPARRITO
DEPARTAMENTO:	ARAUCA
AREA TOTAL:	550 HAS 0766 m2
FECHA:	SEPTIEMBRE/2023
NUMERO DE PLANO:	
PROPIETARIO:	ASTRID YELITSA GARRIDO VARGAS

Colinda así:

NORTE: Del punto número 1 se sigue en sentido general noreste, en una distancia de 654.02 metros con VIA ARAUCA- TAME, hasta encontrar el punto número 21A

ESTE: Del punto número 21A, siguiendo la colindancia en sentido sureste con COMPLEMENTO PREDIOS ALCAZAR Y CARACARO, en una distancia de 6345.09 metros, hasta encontrar el punto número 14.

SUR: Del 14 se sigue la colindancia en dirección noroeste con CAÑO EL ROSARIO, en una distancia de 1861.77 metros, hasta encontrar el punto número 14ª.

OESTE: Del punto número 14A siguiendo la colindancia en dirección norte con PREDIO ALCAZAR, en una distancia de 5523.15 metros, hasta encontrar el punto número 1 y encierra.

OBSERVACIONES:



Redacto: JORGE PORRAS

Topógrafo

PREDIO "EL HATICO"

MUNICIPIO:	ARAUCA
VEREDA:	CHAPARRITO
DEPARTAMENTO:	ARAUCA
AREA TOTAL:	786 HAS 0314 m2
FECHA:	SEPTIEMBRE/2023
NUMERO DE PLANO:	
PROPIETARIO:	ALVARO ESTEVEZ QUIROZ

Colinda así:

NORTE: Del punto número 21A se sigue en sentido general noreste, en una distancia de 1375.93 metros con VIA ARAUCA- TAME, hasta encontrar el punto número 1'.

ESTE: Del punto número 1', siguiendo la colindancia en sentido sureste con PREDIO VENERO, en una distancia de 7180.48 metros, hasta encontrar el punto número 13A.

SUR: Del 13A se sigue la colindancia en dirección noroeste con CAÑO EL ROSARIO, en una distancia de 1641.26 metros, hasta encontrar el punto número 15.

OESTE: Del punto número 15, siguiendo la colindancia en dirección noroeste con COMPLEMENTO PREDIOS ALCAZAR Y CARACARO en una distancia de 6363.82 metros, hasta encontrar el punto número 21A y encierra.

OBSERVACIONES:



Redacto: JORGE PORRAS

Topógrafo

**CUADRO DE COORDENADAS DE LAS
LINEAS EXISTENTES E IMAGINARIAS DE
LOS PREDIOS ALCAZAR-CARACARO Y
EL HATICO**

LINEA EXISTENTE ALCAZAR Y EL CEIBOTE
DE LA VIA ARAUCA-TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS		
LINEA EXISTENTE DEL PTO 1 AL PTO 6		
LINEA EXISTENTE DEL PTO 6 AL PTO 12		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
6(30)	1.264.317,000	1.027.599,000
5	1.263.961,000	1.027.569,000
4	1.263.437,000	1.027.525,000
3	1.262.926,000	1.027.484,000
2	1.262.405,000	1.027.440,000
1	1.261.889,000	1.027.400,000
7	1.261.849,000	1.027.407,000
8	1.261.353,000	1.027.428,000
9	1.260.832,000	1.027.449,000
10	1.260.324,000	1.027.468,000
11	1.259.821,000	1.027.485,000
12	1.259.245,000	1.027.531,000

LINEA EXISTENTE PREDIOS CARACARO Y ALCAZAR
DE LA VIA ARAUCA-TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS LINEA EXISTENTE DEL PTO 1 AL PTO 12		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
1	1.264.311,000	1.028.469,000
2	1.264.059,000	1.028.466,000
3	1.262.989,000	1.028.459,000
4	1.262.482,000	1.028.455,000
5	1.262.349,000	1.028.455,000
6	1.261.742,000	1.028.449,000
7	1.261.611,000	1.028.448,000
8	1.261.162,000	1.028.443,000
9	1.260.597,000	1.028.439,000
10	1.260.060,000	1.028.434,000
11	1.259.532,000	1.028.428,000
14A	1.258.788,000	1.028.431,000

LINEA EXISTENTE SOBRE EL CAÑO ROSARIO
DESDE LA LINEA DE LOS PREDIOS EL CEIBOTE-ALCAZAR HASTA
LA LINEA DE LOS PREDIOS CARACARO-ALCAZAR

CUADRO DE COORDENADAS LINEA EXISTENTE DEL PTO 12 AL PTO 14		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
12	1.259.245,000	1.027.531,000
13	1.258.929,000	1.027.918,000
14	1.258.758,000	1.028.431,000

LINEA DIVISORIA ENTRE LOS PREDIOS CARACARO Y EL HATICO
DE LA VIA ARAUCA -TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS LINEA EXISTENTE DEL PTO 12 AL PTO 14		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
21A	1.264.306,000	1.029.123,000
13A	1.258.014,000	1.029.853,000
21A	1.264.306,000	1.029.123,000

LINEA IMAGINARIA PREDIOS CARACARO Y EL HATICO
DE LA VIA ARAUCA-TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS LINEA IMAGINARIA DEL PTO 1 AL PTO 14		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
1	1.264.306,000	1.029.123,000
2	1.263.808,000	1.029.168,000
3	1.263.310,000	1.029.213,000
4	1.262.812,000	1.029.258,000
5	1.262.314,000	1.029.303,000
6	1.261.816,000	1.029.347,000
7	1.261.318,000	1.029.392,000
8	1.260.820,000	1.029.437,000
9	1.260.322,000	1.029.482,000
10	1.259.824,000	1.029.527,000
11	1.259.326,000	1.029.572,000
12	1.258.828,000	1.029.617,000
13	1.258.330,000	1.029.662,000
14	1.257.987,000	1.029.693,000

LINEA EXISTENTE PREDIOS EL HATICO Y EL COMPLEMENTO
DE LA VIA ARAUCA-TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS LINEA EXISTENTE DEL PTO 21A AL PTO 15		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
21A (1)	1.264.306,000	1.029.123,000
2	1.263.812,000	1.029.199,000
3	1.263.316,000	1.029.280,000
4	1.262.820,000	1.029.360,000
5	1.262.324,000	1.029.440,000
6	1.261.813,000	1.029.522,000
7	1.261.321,000	1.029.601,000
8	1.260.842,000	1.029.660,000
9	1.260.336,000	1.029.718,000
10	1.259.828,000	1.029.775,000
11	1.259.335,000	1.029.821,000
12	1.258.799,000	1.029.859,000
13	1.258.169,000	1.029.905,000
15	1.257.993,000	1.029.916,000

LINEA EXISTENTE PREDIOS EL HATICO Y EL COMPLEMENTO
DE LA VIA ARAUCA-TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS LINEA EXISTENTE DEL PTO 1 AL PTO 15		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
1'	1.264.349,000	1.030.493,000
2	1.263.907,000	1.030.523,000
3	1.263.407,000	1.030.556,000
4	1.262.882,000	1.030.590,000
5	1.262.397,000	1.030.621,000
6	1.261.856,000	1.030.655,000
7	1.261.367,000	1.030.685,000
8	1.260.886,000	1.030.715,000
9	1.260.343,000	1.030.777,000
10	1.259.839,000	1.030.848,000
11	1.259.334,000	1.030.922,000
12	1.258.770,000	1.030.993,000
13	1.258.267,000	1.031.051,000
14	1.257.642,000	1.031.131,000
13A	1.257.220,000	1.031.254,000

LINEA IMAGINARIA DE LOS COMPLEMENTOS DEL PREDIO EL HATICO
DE LA VIA ARAUCA-TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS		
LINEA PROYECTADA DEL PTO 160 AL PTO 197		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
160	1.264.435,000	1.030.728,000
170	1.263.938,000	1.030.776,000
180	1.263.440,000	1.030.824,000
190	1.262.942,000	1.030.873,000
200	1.262.445,000	1.030.921,000
210	1.261.947,000	1.030.970,00
220	1.261.449,000	1.031.018,000
230	1.260.952,000	1.031.066,000
240	1.260.454,000	1.031.115,000
250	1.259.956,000	1.031.163,000
260	1.259.459,000	1.031.211,000
270	1.258.961,000	1.031.260,000
280	1.258.463,000	1.031.308,000
290	1.257.966,000	1.031.356,000
300	1.257.468,000	1.031.405,000
197	1.257.142,000	1.031.436,000

PUNTOS COLINDANTES DE LAS LINEAS EXISTENTES
DEL PREDIO EL HATICO SOBRE EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS		
LINEA CAÑO EL ROSARIO DEL PTO 62 AL PTO 15		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
62	1.257.993,000	1.029.916,000
1	1.257.990,000	1.029.922,000
2	1.257.898,000	1.029.984,000
3	1.257.800,000	1.030.111,000
4	1.257.692,000	1.030.321,000
5	1.257.608,000	1.030.460,000
6	1.257.574,000	1.030.515,000
7	1.257.507,000	1.030.560,000
8	1.257.498,000	1.030.575,000
9	1.257.517,000	1.030.677,000
10	1.257.484,000	1.030.734,000
11	1.257.438,000	1.030.768,000
12	1.257.418,000	1.030.808,000
13	1.257.320,000	1.030.894,000
14	1.257.270,000	1.031.008,000
15A	1.257.271,000	1.031.030,000
16	1.257.255,000	1.031.181,000
17	1.257.209,000	1.031.207,000
15	1.257.220,000	1.031.254,000

PUNTOS COLINDANTES DE LAS LÍNEAS EXISTENTES
DE LOS PREDIOS EL HATICO Y VENERO
SOBRE EL CAÑO EL ESPINERO

CUADRO DE COORDENADAS LINEA EXISTENTE DEL PTO 15 AL PTO 198		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
15	1.257.220,000	1.031.254,000
197	1.257.143,000	1.031.436,000
198	1.257.108,000	1.031.519,000
15	1.257.220,000	1.031.254,000

LINEA DIVISORIA ENTRE EL COMPLEMENTO DEL PREDIO
EL HATICO Y EL PREDIO VENERO(LOTE 2)
DE LA VIA ARAUCA -TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS LINEA IMAGINARIA DEL PTO 20 AL PTO 198		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
20	1.264.460,000	1.030.794,000
198	1.257.108,000	1.031.519,000
20	1.264.460,000	1.030.794,000

VIA ARAUCA-TAME

CUADRO DE COORDENADAS LINEA EXISTENTE DEL PTO 30 AL PTO 20		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
30	1.264.317,000	1.027.599,000
25	1.264.302,000	1.030.287,000
24	1.264.307,000	1.030.340,000
23	1.264.318,000	1.030.385,000
20	1.264.460,000	1.030.794,000
30	1.264.317,000	1.027.599,000

PUNTOS COLINDANTES DE LAS LÍNEAS EXISTENTES
DE LOS PREDIOS CARACARO Y ALCAZAR HASTA
EL PREDIO EL HATICO SOBRE EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS		
LINEA CAÑO EL ROSARIO DEL PTO 1 AL PTO 15		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
1	1.258.758,000	1.028.431,000
2	1.258.585,000	1.028.800,000
3	1.258.563,000	1.028.928,000
4	1.258.626,000	1.029.068,000
5	1.258.554,000	1.029.159,000
6	1.258.443,000	1.029.252,000
7	1.258.305,000	1.029.361,000
8	1.258.245,000	1.029.366,000
9	1.258.031,000	1.029.308,000
10	1.257.889,000	1.029.464,000
11	1.257.910,000	1.029.520,000
12	1.257.943,000	1.029.626,000
13	1.257.971,000	1.029.787,000
14	1.257.975,000	1.029.789,000
15	1.257.993,000	1.029.916,000

INFORME PERICIAL

Dando cumplimiento a lo ordenado por ese despacho según oficio de designación.

- **Proceso:** Deslinde y Amojonamiento – Agrario
- **Radicado:** NO. 2006-00046-00
- **Demandante:** ALVARO ESTEVEZ QUIROZ
- **Demandado:** CARMEN GUERRERO DE SOSSA (Q.E.P.D) HEREDEROS Y OTRO

JORGE ELIECER PORRAS ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.839.701, perito designado dentro del proceso en referencia ordenado por el despacho, presenta el informe pericial correspondiente.

Este informe es elaborado con datos tomados en el terreno en presencia del juez **JAIME POVEDA**, las autoridades competentes, los abogados de cada parte, el señor ALVARO ESTEVEZ QUIROZ, ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO y el señor CARLOS SOSSA de la finca Venero a nombre de la señora CARMEN GUERRERO DE SOSSA (Q.E.P.D) los cuales nos indicaron los puntos linderos.

PRIMERO: Verificación de área e identificación de los predios según plano 1.

RESPUESTA: En Arauca, a los 26 días del mes de Abril del 2023 me desplace a los predios ALCAZAR, CARACARO, EL HATICO Y VENERO, de la Vereda CHAPARRITO, con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado por el JUZGADO CIVIL del circuito de Arauca. Teniendo en cuenta la información entregada por el juzgado y en compañía de los propietarios de los predios en mención. Seguidamente se realizó el levantamiento topográfico del área de Deslinde y Amojonamiento con el objeto de:

1°- Aclarar y verificar el área de los predios en mención.

- Al revisar la documentación del predio EL HATICO: (escritura N°. 721 de Julio 14 del 1999) se ve que este se desprende de un predio de mayor extensión denominado “Lote 3”, del cual se anexa copia de la escritura y Matricula inmobiliaria N°. 410-36070. Al hacer el levantamiento topográfico vemos que el área y las distancias de los linderos no corresponde a la que dice la escritura, y lo podemos constatar en el plano N°. 4
- Se hizo el levantamiento topográfico de los predios EL HATICO, CARACARO Y ALCAZAR para determinar el área de ellos, lo cual podemos ver en el plano Numero 1.
- Al hacer el levantamiento de los predios en mención (CARACARO Y ALCAZAR), se reflejó que tenían más área que la mencionada en los documentos presentados y lo podemos verificar en los planos número 2 y 3.
- En conclusión, el predio CARACARO (Plano número 3) debe entregar 51 Has 5963 m2, al predio EL HATICO de propiedad del señor ALVARO ESTEVEZ QUIROZ, el predio VENERO debe entregar 267 Has 8149 m2 de igual forma al señor ALVARO ESTEVEZ QUIROZ propietario del predio EL HATICO, para que dicho predio quede con el área real: A= 1111 Has 6259.5 m2 como se demuestra en el plano No. 4
- Cumpliendo con el proceso queda listo, áreas, amojonamiento y localización de las líneas de los predios en mención.

REDACCION DE LINDEROS
PREDIO “CARACARO”

MUNICIPIO:	ARAUCA
VEREDA:	CHAPARRITO
DEPARTAMENTO:	ARAUCA
AREA TOTAL:	550 HAS 0659 m2
FECHA:	SEPTIEMBRE/2023
NUMERO DE PLANO:	1
PROPIETARIO:	ASTRID YELITSA GARRIDO VARGAS

Colinda así:

NORTE: Del punto número 1 se sigue en sentido general noreste, en una distancia de 654.02 metros con VIA ARAUCA- TAME, hasta encontrar el punto número 21A.

ESTE: Del punto número 21A, siguiendo la colindancia en sentido sureste con el Complemento de los Predios ALCAZAR de propiedad del Señor ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO Y CARACARO de propiedad de la señora ASTRID YELITSA GARRIDO VARGAS, en una distancia de 6345.09 metros, hasta encontrar el punto número 14.

SUR: Del 14 se sigue la colindancia en dirección noroeste con CAÑO EL ROSARIO, en una distancia de 1861.77 metros, hasta encontrar el punto número 14A.

OESTE: Del punto número 14A, siguiendo la colindancia en dirección norte con PREDIO ALCAZAR, de propiedad del señor ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO en una distancia de 5523.15 metros, hasta encontrar el punto número 1 y encierra.

OBSERVACIONES:

La presente redacción de linderos se hizo con base al plano numero 1; levantando por JORGE ELEICER PORRAS ACEVEDO, con Tarjeta profesional 011433 C.P.N.T.

SEGÚN DOCUMENTO (FOTOCOPIA TITULO) PRESENTADA POR LA RESPECTIVA DUEÑA DEL PREDIO CARACARO LA SEÑORA ASTRID YELITSA GARRIDO VARGAS CON AREA=558 HAS 3413 M2 EXISTE UNA DIFERENCIA DE A= 42 HAS 6730 M2
-AREA =558 HAS 3413 M2(TITULO INCODER RESOLUCION 0637 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2006
-AREA= 550 HAS 0659 M2(RESULTADO DE LA MEDIDA DEL PERITO DESIGNADO POR EL DESPACHO)

REDACCION DE LINDEROS
PREDIO “EL HATICO”

MUNICIPIO:	ARAUCA
VEREDA:	CHAPARRITO
DEPARTAMENTO:	ARAUCA
AREA TOTAL:	786 HAS 0314 m2
FECHA:	Septiembre/2023
NUMERO DE PLANO:	1
PROPIETARIO:	ALVARO ESTEVEZ QUIROZ

Colinda así:

NORTE: Del punto número 1 se sigue en sentido general noreste, en una distancia de 1375.93 metros con VIA ARAUCA- TAME, hasta encontrar el punto número 2.

ESTE: Del punto número 2, siguiendo la colindancia en sentido sureste con El Complemento del Predio EL HATICO, en una distancia de 6345.09 metros, hasta encontrar el punto número 14.

SUR: Del 23 se sigue la colindancia en dirección noroeste con CAÑO ESPINERO, en una distancia de 81.49 metros, hasta encontrar el punto número 25, del punto 25 en 1608.14 metros, hasta encontrar el punto 62.

OESTE: Del punto número 62, siguiendo la colindancia en dirección noroeste con PREDIO CARACARO, en una distancia de 6363.50 metros, hasta encontrar el punto número 1 y encierra.

OBSERVACIONES:

La presente redacción de linderos se hizo con base al plano numero 3; levantando por JORGE ELEICER PORRAS ACEVEDO, con Tarjeta profesional 011433 C.P.N.T.

REDACCION DE LINDEROS
PREDIO “VENERO”

MUNICIPIO:	ARAUCA
VEREDA:	CHAPARRITO
DEPARTAMENTO:	ARAUCA
AREA TOTAL:	2568 HAS 2008 m2
FECHA:	Agosto/2017
NUMERO DE PLANO:	4
PROPIETARIO:	CARMEN GUERRERO DE SOSSA

Colinda así:

NORTE: Del punto número 2 se sigue en sentido general noreste, en una distancia de 3279.79 metros con VIA ARAUCA- TAME, hasta encontrar el punto número 161.

ESTE: Del punto número 161, siguiendo la colindancia en sentido sureste con LOTE No.1, en una distancia de 8840.51 metros, hasta encontrar el punto número 162.

SUR: Del 162 se sigue la colindancia en dirección noroeste con FAMILIA MORALES, en una distancia de 1238.77 metros, hasta encontrar el punto número 163, del punto 163 en 2545.04 metros con CAÑO ESPINERO, hasta encontrar el punto 23.

OESTE: Del punto número 23, siguiendo la colindancia en dirección noroeste con PREDIO EL HATICO, del señor ALVARO ESTEVEZ QUIROZ, en una distancia de 7191.67 metros, hasta encontrar el punto número 1 y encierra.

OBSERVACIONES:

La presente redacción de linderos se hizo con base al plano numero 4; levantando por JORGE ELEICER PORRAS ACEVEDO, con Tarjeta profesional 011433 C.P.N.T.

REDACCION DE LINDEROS
PREDIO “EL HATICO”

MUNICIPIO:	ARAUCA
VEREDA:	CHAPARRITO
DEPARTAMENTO:	ARAUCA
AREA TOTAL:	1111 HAS 3758 m2
FECHA:	Agosto/2017
NUMERO DE PLANO:	6
PROPIETARIO:	ALVARO ESTEVEZ QUIROZ

Colinda así:

NORTE: Del punto número 1 se sigue en sentido general noreste, en una distancia de 1627.92 metros con VIA ARAUCA- TAME, hasta encontrar el punto número 160.

ESTE: Del punto número 160, siguiendo la colindancia en sentido sureste con PREDIO VENERO, en una distancia de 7327.11 metros, hasta encontrar el punto número 197.

SUR: Del 197 se sigue la colindancia en dirección noroeste con CAÑO ESPINERO, en una distancia de 279.48 metros, con CAÑO EL ROSARIO, hasta encontrar el punto número 25, del punto 25 en 1841.28 metros, hasta encontrar el punto 153.

OESTE: Del punto número 153, siguiendo la colindancia en dirección noroeste con PREDIO CARACARO, en una distancia de 6375.08 metros, hasta encontrar el punto número 1 y encierra.

OBSERVACIONES:

La presente redacción de linderos se hizo con base al plano número 6, donde se demuestra el área que debe tener el predio según la escritura 721 de Julio 14 de 1999; levantando por JORGE ELEICER PORRAS ACEVEDO, con Tarjeta profesional 011433 C.P.N.T.

La información topográfica y cartográfica de los planos se sustenta bajo la Tarjeta 011433 C.P.N.T.

Cordialmente,

JORGE ELIECER PORRAS ACEVEDO
Topógrafo U.T.S
C.C. 13.839.701 de Bucaramanga
T.P. 011433 CPNT

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



SECRETARIO
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
ARAUCA-ARAUCA

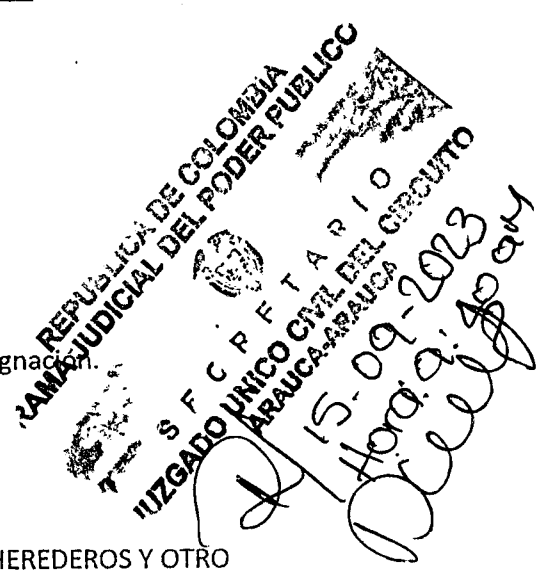
[Handwritten signature]
19-10-2023
5:20 PM

INFORME PERICIAL

INFORME PERICIAL

Dando cumplimiento a lo ordenado por ese despacho según oficio de designación.

- **Proceso:** Deslinde y Amojonamiento – Agrario
- **Radicado:** NO. 2006-00046-00
- **Demandante:** ALVARO ESTEVEZ QUIROZ
- **Demandado:** CARMEN GUERRERO DE SOSSA (Q.E.P.D) HEREDEROS Y OTRO



JORGE ELIECER PORRAS ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.839.701, perito designado dentro del proceso en referencia ordenado por el despacho, presenta el informe pericial correspondiente.

Este informe es elaborado con datos tomados en el terreno en presencia del juez **JAÍME POVEDA**, las autoridades competentes, los abogados de cada parte, el señor **ALVARO ESTEVEZ QUIROZ**, **ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO** y el señor **CARLOS SOSSA** de la finca Venero a nombre de la señora **CARMEN GUERRERO DE SOSSA (Q.E.P.D)** los cuales nos indicaron los puntos linderos.

PRIMERO: Verificación de área e identificación de los predios según plano 1.

RESPUESTA: En Arauca, a los 26 días del mes de Abril del 2023 me desplace a los predios **ALCAZAR**, **CARACARO**, **EL HATICO** Y **VENERO**, de la Vereda **CHAPARRITO**, con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado por el **JUZGADO CIVIL** del circuito de Arauca. Teniendo en cuenta la información entregada por el juzgado y en compañía de los propietarios de los predios en mención. Seguidamente se realizó el levantamiento topográfico del área de Deslinde y Amojonamiento con el objeto de:

1°- Aclarar y verificar el área de los predios en mención.

- Al revisar la documentación del predio **EL HATICO**: (escritura N°. 721 de Julio 14 del 1999) se ve que este se desprende de un predio de mayor extensión denominado "Lote 3", del cual se anexa copia de la escritura y Matricula inmobiliaria N°. 410-36070. Al hacer el levantamiento topográfico vemos que el área y las distancias de los linderos no corresponde a la que dice la escritura, y lo podemos constatar en el plano N°. 4
- Se hizo el levantamiento topográfico de los predios **EL HATICO**, **CARACARO** Y **ALCAZAR** para determinar el área de ellos, lo cual podemos ver en el plano Numero 1.
- Al hacer el levantamiento de los predios en mención (**CARACARO** Y **ALCAZAR**), se reflejó que tenían más área que la mencionada en los documentos presentados y lo podemos verificar en los planos número 2 y 3.
- En conclusión, el predio **CARACARO** (Plano número 3) debe entregar 51 Has 5963 m2, al predio **EL HATICO** de propiedad del señor **ALVARO ESTEVEZ QUIROZ**, el predio **VENERO** debe entregar 267 Has 8149 m2 de igual forma al señor **ALVARO ESTEVEZ QUIROZ** propietario del predio **EL HATICO**, para que dicho predio quede con el área real: $A = 1111 \text{ Has } 6259.5 \text{ m}^2$ como se demuestra en el plano No. 4
- Cumpliendo con el proceso queda listo, áreas, amojonamiento y localización de las líneas de los predios en mención.

PREDIO "ALCAZAR"

MUNICIPIO: ARAUCA
VEREDA: CHAPARRITO
DEPARTAMENTO: ARAUCA
AREA TOTAL: 515 HAS 6684 m2
FECHA: SEPTIEMBRE/2023
NUMERO DE PLANO:
PROPIETARIO: ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO

Colinda así:

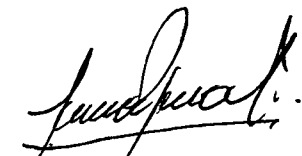
NORTE: Del punto número 6(30) se sigue en sentido general noreste, en una distancia de 869.95 metros con VIA ARAUCA- TAME, hasta encontrar el punto número 1.

ESTE: Del punto número 1, siguiendo la colindancia en sentido sureste con PREDIO CARACARO, en una distancia de 5523.15 metros, hasta encontrar el punto número 14A.

SUR: Del 14A se sigue la colindancia en dirección noroeste con CAÑO EL ROSARIO, en una distancia de 1040.97 metros, hasta encontrar el punto número 12A

OESTE: Del punto número 12ª, siguiendo la colindancia en dirección norte con PREDIO EL CEIBOTE, en una distancia de 5054.13 metros, hasta encontrar el punto número 6(30) y encierra.

OBSERVACIONES:



Redacto: JORGE PORRAS

Topógrafo

PREDIO "CARACARO"

MUNICIPIO:	ARAUCA
VEREDA:	CHAPARRITO
DEPARTAMENTO:	ARAUCA
AREA TOTAL:	550 HAS 0766 m2
FECHA:	SEPTIEMBRE/2023
NUMERO DE PLANO:	
PROPIETARIO:	ASTRID YELITSA GARRIDO VARGAS

Colinda así:

NORTE: Del punto número 1 se sigue en sentido general noreste, en una distancia de 654.02 metros con VIA ARAUCA- TAME, hasta encontrar el punto número 21A

ESTE: Del punto número 21A, siguiendo la colindancia en sentido sureste con COMPLEMENTO PREDIOS ALCAZAR Y CARACARO, en una distancia de 6345.09 metros, hasta encontrar el punto número 14.

SUR: Del 14 se sigue la colindancia en dirección noroeste con CAÑO EL ROSARIO, en una distancia de 1861.77 metros, hasta encontrar el punto número 14ª.

OESTE: Del punto número 14A siguiendo la colindancia en dirección norte con PREDIO ALCAZAR, en una distancia de 5523.15 metros, hasta encontrar el punto número 1 y encierra.

OBSERVACIONES:



Redacto: JORGE PORRAS

Topógrafo

PREDIO "EL HATICO"

MUNICIPIO: ARAUCA
VEREDA: CHAPARRITO
DEPARTAMENTO: ARAUCA
AREA TOTAL: 786 HAS 0314 m2
FECHA: SEPTIEMBRE/2023
NUMERO DE PLANO:
PROPIETARIO: ALVARO ESTEVEZ QUIROZ

Colinda así:

NORTE: Del punto número 21A se sigue en sentido general noreste, en una distancia de 1375.93 metros con VIA ARAUCA- TAME, hasta encontrar el punto número 1'.

ESTE: Del punto número 1', siguiendo la colindancia en sentido sureste con PREDIO VENERO, en una distancia de 7180.48 metros, hasta encontrar el punto número 13A.

SUR: Del 13A se sigue la colindancia en dirección noroeste con CAÑO EL ROSARIO, en una distancia de 1641.26 metros, hasta encontrar el punto número 15.

OESTE: Del punto número 15, siguiendo la colindancia en dirección noroeste con COMPLEMENTO PREDIOS ALCAZAR Y CARACARO en una distancia de 6363.82 metros, hasta encontrar el punto número 21A y encierra.

OBSERVACIONES:



Redacto: JORGE PORRAS

Topógrafo

**CUADRO DE COORDENADAS DE LAS
LINEAS EXISTENTES E IMAGINARIAS DE
LOS PREDIOS ALCAZAR-CARACARO Y
EL HATICO**

LINEA EXISTENTE ALCAZAR Y EL CEIBOTE
DE LA VIA ARAUCA-TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS		
LINEA EXISTENTE DEL PTO 1 AL PTO 6		
LINEA EXISTENTE DEL PTO 6 AL PTO 12		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
6(30)	1.264.317,000	1.027.599,000
5	1.263.961,000	1.027.569,000
4	1.263.437,000	1.027.525,000
3	1.262.926,000	1.027.484,000
2	1.262.405,000	1.027.440,000
1	1.261.889,000	1.027.400,000
7	1.261.849,000	1.027.407,000
8	1.261.353,000	1.027.428,000
9	1.260.832,000	1.027.449,000
10	1.260.324,000	1.027.468,000
11	1.259.821,000	1.027.485,000
12	1.259.245,000	1.027.531,000

LINEA EXISTENTE PREDIOS CARACARO Y ALCAZAR
DE LA VIA ARAUCA-TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS LINEA EXISTENTE DEL PTO 1 AL PTO 12		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
1	1.264.311,000	1.028.469,000
2	1.264.059,000	1.028.466,000
3	1.262.989,000	1.028.459,000
4	1.262.482,000	1.028.455,000
5	1.262.349,000	1.028.455,000
6	1.261.742,000	1.028.449,000
7	1.261.611,000	1.028.448,000
8	1.261.162,000	1.028.443,000
9	1.260.597,000	1.028.439,000
10	1.260.060,000	1.028.434,000
11	1.259.532,000	1.028.428,000
14A	1.258.788,000	1.028.431,000

LINEA EXISTENTE SOBRE EL CAÑO ROSARIO
DESDE LA LINEA DE LOS PREDIOS EL CEIBOTE-ALCAZAR HASTA
LA LINEA DE LOS PREDIOS CARACARO-ALCAZAR

CUADRO DE COORDENADAS		
LINEA EXISTENTE DEL PTO 12 AL PTO 14		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
12	1.259.245,000	1.027.531,000
13	1.258.929,000	1.027.918,000
14	1.258.758,000	1.028.431,000

LINEA DIVISORIA ENTRE LOS PREDIOS CARACARO Y EL HATICO
DE LA VIA ARAUCA -TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS		
LINEA EXISTENTE DEL PTO 12 AL PTO 14		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
21A	1.264.306,000	1.029.123,000
13A	1.258.014,000	1.029.853,000
21A	1.264.306,000	1.029.123,000

LINEA IMAGINARIA PREDIOS CARACARO Y EL HATICO
DE LA VIA ARAUCA-TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS		
LINEA IMAGINARIA DEL PTO 1 AL PTO 14		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
1	1.264.306,000	1.029.123,000
2	1.263.808,000	1.029.168,000
3	1.263.310,000	1.029.213,000
4	1.262.812,000	1.029.258,000
5	1.262.314,000	1.029.303,000
6	1.261.816,000	1.029.347,000
7	1.261.318,000	1.029.392,000
8	1.260.820,000	1.029.437,000
9	1.260.322,000	1.029.482,000
10	1.259.824,000	1.029.527,000
11	1.259.326,000	1.029.572,000
12	1.258.828,000	1.029.617,000
13	1.258.330,000	1.029.662,000
14	1.257.987,000	1.029.693,000

LINEA EXISTENTE PREDIOS EL HATICO Y EL COMPLEMENTO
DE LA VIA ARAUCA-TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS LINEA EXISTENTE DEL PTO 21A AL PTO 15		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
21A (1)	1.264.306,000	1.029.123,000
2	1.263.812,000	1.029.199,000
3	1.263.316,000	1.029.280,000
4	1.262.820,000	1.029.360,000
5	1.262.324,000	1.029.440,000
6	1.261.813,000	1.029.522,000
7	1.261.321,000	1.029.601,000
8	1.260.842,000	1.029.660,000
9	1.260.336,000	1.029.718,000
10	1.259.828,000	1.029.775,000
11	1.259.335,000	1.029.821,000
12	1.258.799,000	1.029.859,000
13	1.258.169,000	1.029.905,000
15	1.257.993,000	1.029.916,000

LINEA EXISTENTE PREDIOS EL HATICO Y EL COMPLEMENTO
DE LA VIA ARAUCA-TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS LINEA EXISTENTE DEL PTO 1 AL PTO 15		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
1'	1.264.349,000	1.030.493,000
2	1.263.907,000	1.030.523,000
3	1.263.407,000	1.030.556,000
4	1.262.882,000	1.030.590,000
5	1.262.397,000	1.030.621,000
6	1.261.856,000	1.030.655,000
7	1.261.367,000	1.030.685,000
8	1.260.886,000	1.030.715,000
9	1.260.343,000	1.030.777,000
10	1.259.839,000	1.030.848,000
11	1.259.334,000	1.030.922,000
12	1.258.770,000	1.030.993,000
13	1.258.267,000	1.031.051,000
14	1.257.642,000	1.031.131,000
13A	1.257.220,000	1.031.254,000

LINEA IMAGINARIA DE LOS COMPLEMENTOS DEL PREDIO EL HATICO
DE LA VIA ARAUCA-TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS		
LINEA PROYECTADA DEL PTO 160 AL PTO 197		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
160	1.264.435,000	1.030.728,000
170	1.263.938,000	1.030.776,000
180	1.263.440,000	1.030.824,000
190	1.262.942,000	1.030.873,000
200	1.262.445,000	1.030.921,000
210	1.261.947,000	1.030.970,00
220	1.261.449,000	1.031.018,000
230	1.260.952,000	1.031.066,000
240	1.260.454,000	1.031.115,000
250	1.259.956,000	1.031.163,000
260	1.259.459,000	1.031.211,000
270	1.258.961,000	1.031.260,000
280	1.258.463,000	1.031.308,000
290	1.257.966,000	1.031.356,000
300	1.257.468,000	1.031.405,000
197	1.257.142,000	1.031.436,000

PUNTOS COLINDANTES DE LAS LINEAS EXISTENTES
DEL PREDIO EL HATICO SOBRE EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS		
LINEA CAÑO EL ROSARIO DEL PTO 62 AL PTO 15		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
62	1.257.993,000	1.029.916,000
1	1.257.990,000	1.029.922,000
2	1.257.898,000	1.029.984,000
3	1.257.800,000	1.030.111,000
4	1.257.692,000	1.030.321,000
5	1.257.608,000	1.030.460,000
6	1.257.574,000	1.030.515,000
7	1.257.507,000	1.030.560,000
8	1.257.498,000	1.030.575,000
9	1.257.517,000	1.030.677,000
10	1.257.484,000	1.030.734,000
11	1.257.438,000	1.030.768,000
12	1.257.418,000	1.030.808,000
13	1.257.320,000	1.030.894,000
14	1.257.270,000	1.031.008,000
15A	1.257.271,000	1.031.030,000
16	1.257.255,000	1.031.181,000
17	1.257.209,000	1.031.207,000
15	1.257.220,000	1.031.254,000

PUNTOS COLINDANTES DE LAS LÍNEAS EXISTENTES
DE LOS PREDIOS EL HATICO Y VENERO
SOBRE EL CAÑO EL ESPINERO

CUADRO DE COORDENADAS		
LINEA EXISTENTE DEL PTO 15 AL PTO 198		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
15	1.257.220,000	1.031.254,000
197	1.257.143,000	1.031.436,000
198	1.257.108,000	1.031.519,000
15	1.257.220,000	1.031.254,000

LINEA DIVISORIA ENTRE EL COMPLEMENTO DEL PREDIO
EL HATICO Y EL PREDIO VENERO(LOTE 2)
DE LA VIA ARAUCA -TAME HACIA EL CAÑO EL ROSARIO

CUADRO DE COORDENADAS		
LINEA IMAGINARIA DEL PTO 20 AL PTO 198		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
20	1.264.460,000	1.030.794,000
198	1.257.108,000	1.031.519,000
20	1.264.460,000	1.030.794,000

VIA ARAUCA-TAME

CUADRO DE COORDENADAS		
LINEA EXISTENTE DEL PTO 30 AL PTO 20		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
30	1.264.317,000	1.027.599,000
25	1.264.302,000	1.030.287,000
24	1.264.307,000	1.030.340,000
23	1.264.318,000	1.030.385,000
20	1.264.460,000	1.030.794,000
30	1.264.317,000	1.027.599,000

PUNTOS COLINDANTES DE LAS LÍNEAS EXISTENTES
DE LOS PREDIOS CARACARO Y ALCAZAR HASTA
EL PREDIO EL HATICO SOBRE EL CAÑO EL ROSARIO

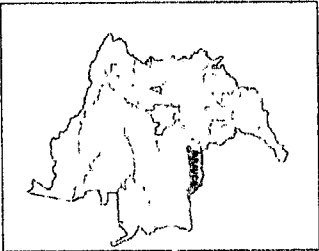
CUADRO DE COORDENADAS		
LINEA CAÑO EL ROSARIO DEL PTO 1 AL PTO 15		
Nº	NORTE (m)	ESTE (m)
1	1.258.758,000	1.028.431,000
2	1.258.585,000	1.028.800,000
3	1.258.563,000	1.028.928,000
4	1.258.626,000	1.029.068,000
5	1.258.554,000	1.029.159,000
6	1.258.443,000	1.029.252,000
7	1.258.305,000	1.029.361,000
8	1.258.245,000	1.029.366,000
9	1.258.031,000	1.029.308,000
10	1.257.889,000	1.029.464,000
11	1.257.910,000	1.029.520,000
12	1.257.943,000	1.029.626,000
13	1.257.971,000	1.029.787,000
14	1.257.975,000	1.029.789,000
15	1.257.993,000	1.029.916,000

PLANOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DEL CIRCUITO-ARAUCA

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO LOTE 3
LOCALIZADO EN LA VEREDA MATA DE GALINA-MUNICIPIO DE ARAUCA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ORIGEN ESTE MAGNA
LONGITUD 71°04'39.02850" LATITUD 04°35'46.32150"
FALSO NORTE: 1.000.000 FALSO ESTE:1.000.000
DATUM MAGNA SIRGAS
LOCALIZACION GENERAL



Escala 1:60000

CUADRO DE COORDENADAS Y COTIZACIONES				
PUNTO	ESTE	NORTE	DESTACA	COTIZACIONES
30	1.027.599.000	1.294.317.000		
20	1.030.794.000	1.284.480.000	3220.95	VIA ARAUCA-TAME
198	1.031.519.000	1.257.108.000	7387.74	PREDIO VENERO
124	1.027.629.000	1.259.275.000	5655.64	PREDIO EL CEIBOTE
30	1.027.599.000	1.294.317.000	5954.13	PREDIO EL CEIBOTE

PROYECTO		TIPO	
DESARROLLO Y AMPLIACION DE AGUAS		LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO	
ARAUCA		MATA DE GALINA	
TOP. JORGE ELEJES PARRAS ACEVEDO		JUZGADO DEL CIRCUITO-ARAUCA	
PUNTO 30 AL PUNTO 198		PUNTO 30 AL PUNTO 198	
POSICIONAMIENTO Y LOCALIZACION PLANIMETRICA		SEPTIEMBRE DEL 2023	
PLANO		2231 HAS 5299.5 M2	

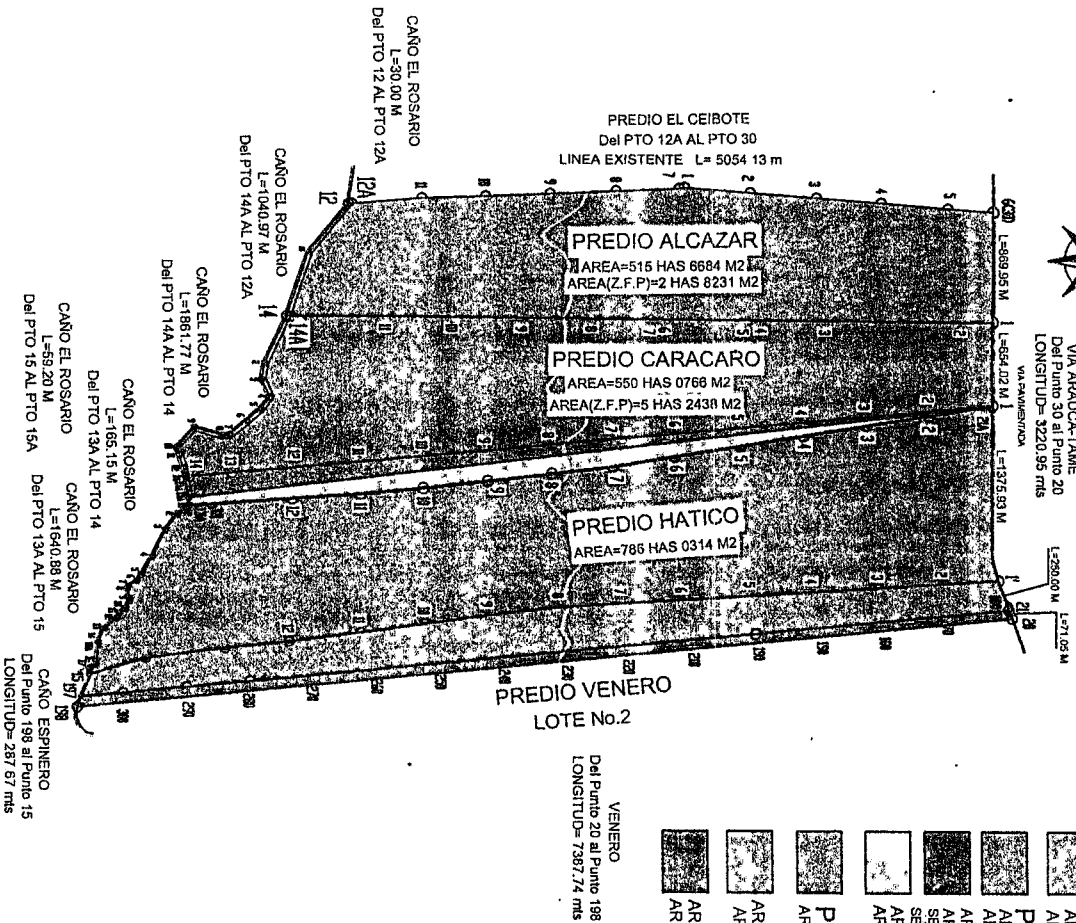
1 DE 4

1025070 E

1029670 E

1034270 E

CONVENCIONES	
—	Linea de Loteo
—	Canal, Senda
—	Sendero, Camino
—	Carretera
—	Barrido
—	Proyecto, Loteo



	PREDIO ALCAZAR AREA = 515 HAS 6684 M2 AREA Z.F.P = 2 HAS 8231 M2
	PREDIO CARACARO AREA = 550 HAS 0766 M2 AREA Z.F.P = 5 HAS 2438 M2
	PREDIO EL HATICO AREA = 51 HAS 5893 M2 SEGUN RESOLUCION 0057 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2000 (CARACARO)
	PREDIO EL VENERO AREA = 57 HAS 7797 M2
	PREDIO EL ROSARIO AREA = 54 HAS 4102 M2 (ESTAN EN EL LOTE 2)
	PREDIO EL CEIBOTE AREA = 54 HAS 4102 M2 (ESTAN EN EL LOTE 2)

JUZGADO DEL CIRCUITO-ARAUCA

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "ALCAZAR"

LOCALIZADO EN LA VEREDA MATA DE GALLINA-MUNICIPIO DE ARAUCA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

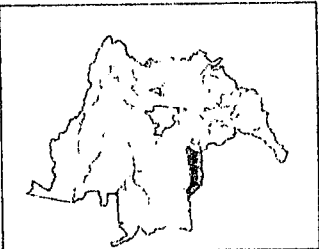
ORIGEN ESTE_MAGNA

LONGTUD 71°04'39.02850" LATITUD 04°35'46.32150"

FALSO NORTE: 1.000.000 FALSO ESTE:1.000.000

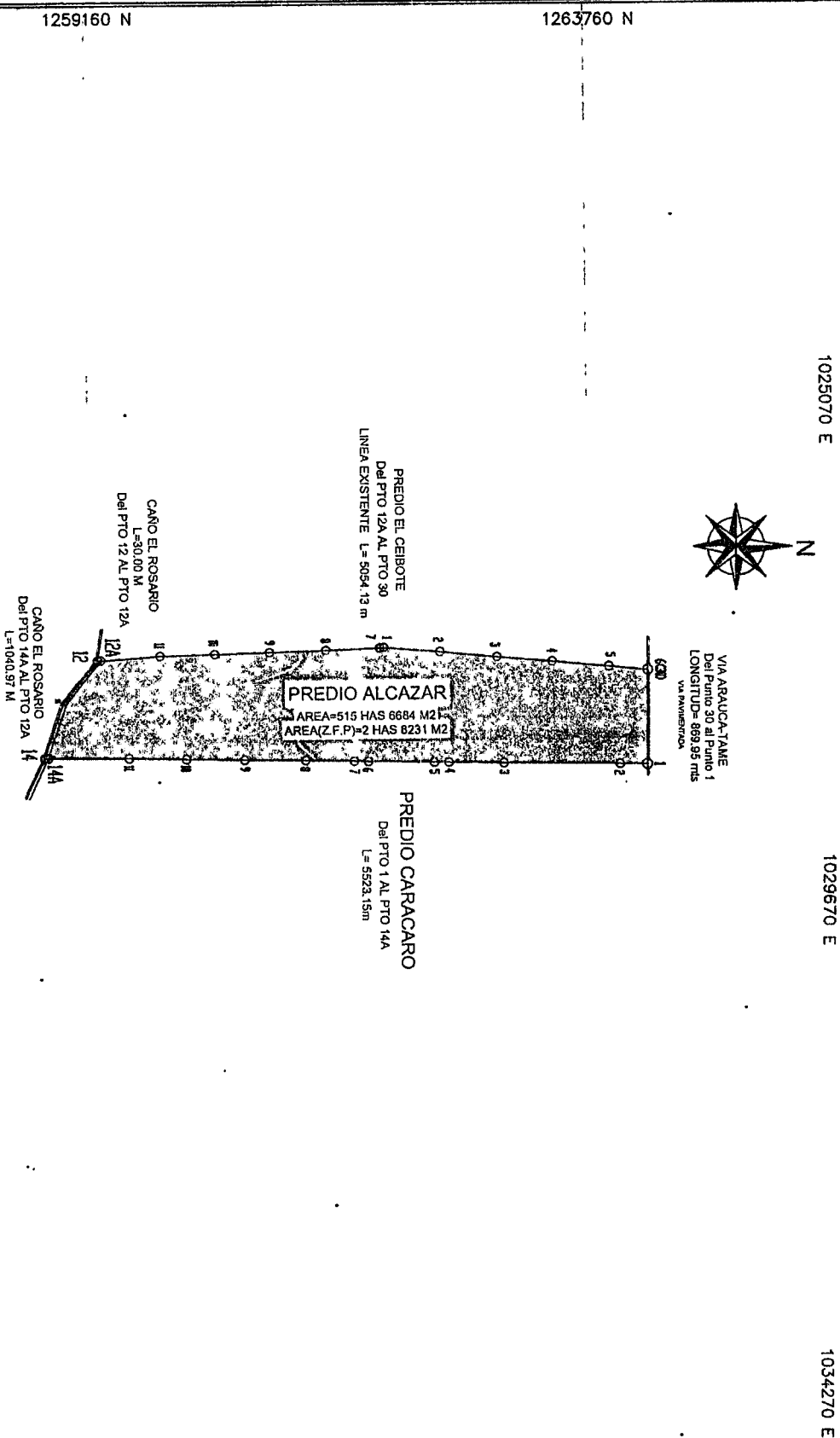
DATUM MAGNA SIRGAS

LOCALIZACIÓN GENERAL



Escala 1:60000

CUADRO DE COORDINADAS Y COLINDANCIAS			
PARTE	ESTE	NORTE	ORIENTACION
20	1,027,599,000	1,284,317,000	CALAHUETTES
1	1,026,469,000	1,284,317,000	VA. REPUBLICA, T.M.E.
14A	1,026,451,000	1,286,789,000	PRECISO CAROLINA
12A	1,027,599,000	1,289,275,000	CALVO EL ROSARIO
30	1,027,599,000	1,286,317,000	PRECISO EL CEBOTE

[illegible]

JUZGADO DEL CIRCUITO-ARAUCUA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

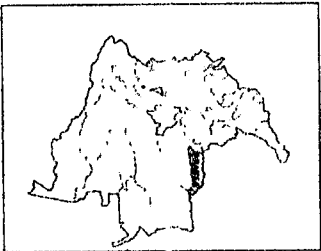
ORIGEN ESTE_MAGNA

LONGITUD 71°04'39.02850" LATITUD 04°35'46.32150"

FALSO NORTE: 1.000.000 FALSO ESTE:1.000.000

DATUM MAGNA SIRGAS

LOCALIZACIÓN GENERAL



Escala 1:60000

[illegible]

PROCESSOR

DESLINDE Y AMONAJAMIENTO-AGRAVO
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

1

[illegible]

TOP-1

7.P 011433 CP.MT

Pos

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

PLANT:

3 DE 4

1025070 E

1029670 E

1034270 E



VIA ARAUCA-TAME
Del Punto 1 al Punto 21A
LONGITUD= 654.02 mts
VIA PAVIMENTADA
714

PREDIO ALCAZAR

PUNTO 14A AL PUNTO 1

LONGITUD= 5523.15 M

Z.F.P
Del PTO 14 AL PTO 14A

=30.00 M

CAÑO EL ROSARIO
Del PTO 14 AL PTO 14A
L=30.00 M
L=1861.77 M

 $L = 1861.77 \text{ M}$

CAÑO EL ROSARIO
Del PTO 13A AL PTO 14
L=165.15 M

L=165.15 M

COMPLEMENTO PREDIOS
ALCAZAR Y CARACARO

ALCAZAR Y CARACARO

PUNTO 21A AL PUNTO 14

LONGITUDE= 6345.09 M

PUNTO 21A AL PUNTO 13A

LONGITUD = 6363.82 M

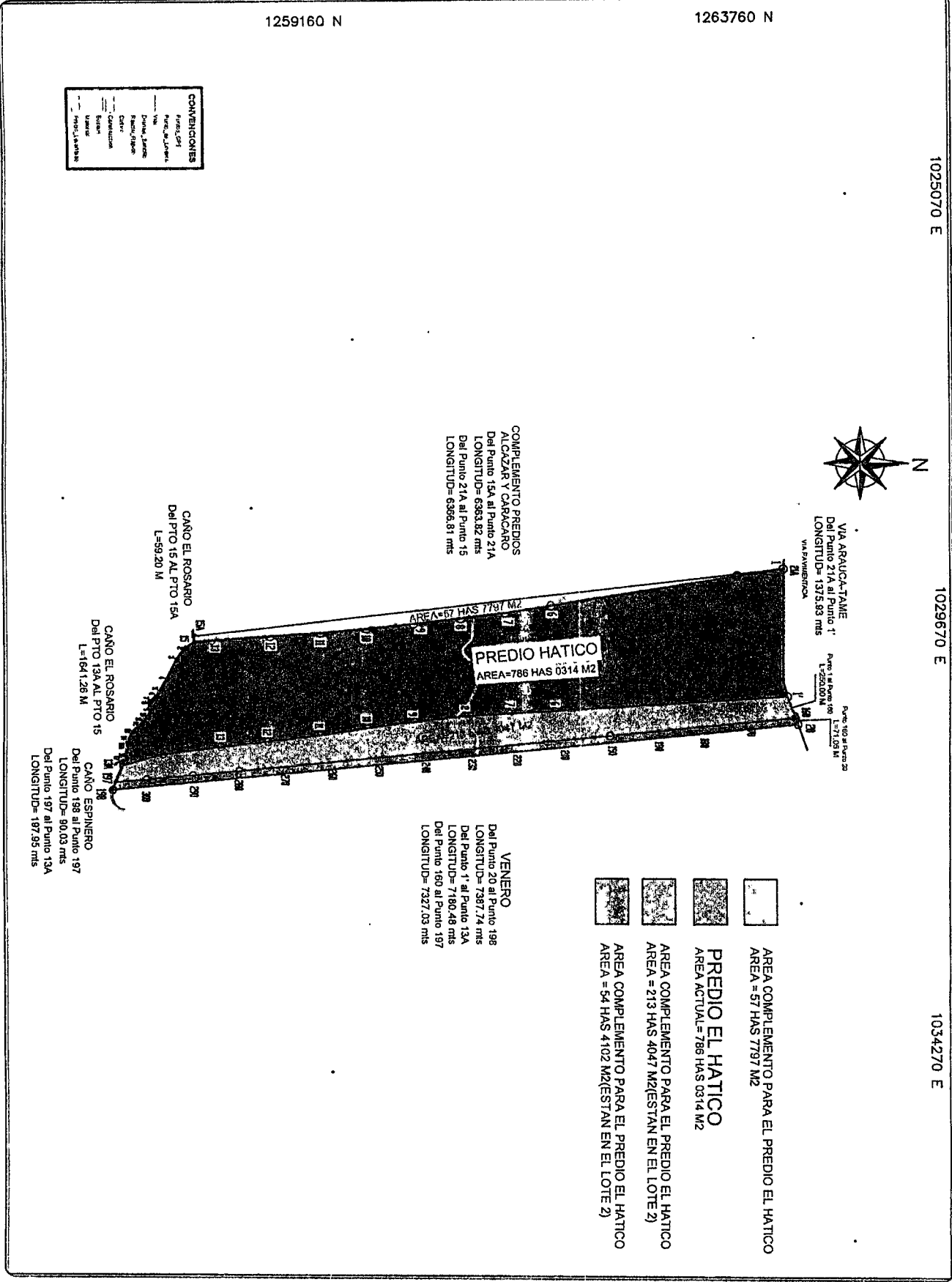
PREDIO CARACARO
ABEA - 550 HAS 0766 M2

AREA= 330 HAS 0700 MZ
AREA Z.F.P= 5 HAS 2438 M2

AREA COMPLEMENTO DEL PR

AREA = 51 HAS 5963 M2

SEGUN RESOLUCION 030/8 DEL 17 DE DICIEMBRE/1999
SEGUN RESOLUCION 0637 DEL 22 DE SEPTIEMBRE/2006



A N E X O S

Arauca, de estado civil soltero, el derecho de propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: UN PREDIO RURAL QUE HACE PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "LOTE 3", con una extensión superficial aproximada de 2.223 hectáreas, 2.519 metros cuadrados, ubicado en la vereda La Antioqueña, Jurisdicción del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, con registro catastral número 00 00 0000 2248 000, matrícula inmobiliaria número 410-36070 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Arauca, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE, colindando con la vía Arauca - La Antioqueña desde el punto comprendido entre el delta 20 y 21 hasta el delta 30 sobre la misma vía, punto de colindancia con la línea del Ceibote. POR EL SUR, desde el caño El Rosario aguas abajo desde la intersección de la línea de El Ceibote colindando al medio con Belmonte de Cesar Castellanos, Ranchería de Guillermo Castellanos y la Guarura de Pedro Nel Castellanos y desde la boca del Caño El Espinero hasta el punto de colindancia con el área o lote número 2 con azimut de esta línea divisoria de 354, 0' y 0". POR EL ORIENTE, desde el punto de colindancia desde el caño El Espinero con el lote o área número 2 hasta el delta 20 y 21 en la vía Arauca - La Antioqueña. POR EL OCCIDENTE, con línea de alambre que divide todo el predio "Hato Venero" con el fundo El Ceibote hasta encontrar el caño El Rosario, desde el delta 30 en dirección sur hasta dicho caño.

LOTE VENDIDO QUE HACE PARTE DEL ANTERIORMENTE ALIINDERADO: con una extensión superficial aproximada de 1.111 hectáreas, 3.758 metros cuadrados, ubicado en la vereda La Antioqueña, Jurisdicción del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, sin registro catastral, El cual se

co
la
ex
(S
y
Ne
Am
di
a
B
e
m
f

del Juzgado 29 Promiscuo del Circuito de Arauca, registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Arauca bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 410-36070.

TERCERO: Que el precio de esta venta es por la suma de diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.00), suma que el vendedor declara tener recibida a su entera satisfacción.

CUARTO: Igualmente declara el vendedor que el inmueble que hoy vende está libre de embargos, hipotecas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, censo, anticresis, afectación a vivienda familiar y que en general se halla libre de toda clase de gravámenes, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la Ley.

QUINTO: ENTREGA: Que desde hoy, a la firma de esta escritura el vendedor le hace entrega del inmueble al comprador junto con las mejoras, usos y servidumbres que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna, y en el estado en que se encuentran.

ACEPTACION: Presente en este acto el (la) comprador (a) señor (a) ALVARO ESTEVEZ QUIROZ, de condiciones civiles ya indicadas y dijo: a) Que acepta esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace. b) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble mencionado.

INSERTOS: Se protocolizan con esta escritura los

28/03/2016 10:45:21 YCKC39CABC3

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca167314357



Es fiel y Cuarta copia de la
Escritura n.º 721 / 14-07-99 tomada de su
original y se expide con destino a: Alvaro
Estreza Q. En - 3 - 3
hojas de fotocopia hoy 06 JUL 2016
EL NOTARIO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 410-40767

Pagina 2

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 12:40:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES DIVISION COBRANZAS DIAN CUCUTA

A: ESTEVEZ QUIROZ ALVARO 17581120 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-07-2011 Radicacion: 2011-4004 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1123 del: 14-07-2011 JUZGADO PRIMERO PCU.FLIA. de ARAUCA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALGADO REALES DIANA ISABEL

A: ESTEVEZ QUIROZ ALVARO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-07-2012 Radicacion: 2012-3798 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1314 del: 13-07-2012 JUZGADO PRIMERO PCUO.FLIA. de ARAUCA

Se cancela la anotacion No: 4.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALGADO REALES DIANA ISABEL

A: ESTEVEZ QUIROZ ALVARO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-11-2013 Radicacion: 2013-7040 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2216 del: 21-11-2013 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO de ARAUCA

ESPECIFICACION: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEVEZ QUIROZ ALVARO

A: GUERRERO DE SOSA CARMEN BEATRIZ 17581120 X 24240000

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-33 fecha 25-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN

RES. NO. 8589-DE-27-11-2008-PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR-DE

23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-8 fecha 14-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....
.....
.....
.....
.....

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 24.239.359

DE Arango (Arango)

APELLIDOS SOEAT RODRIGUEZ

NOMBRES Daria Violante

NACIDO 7-Feb-1942

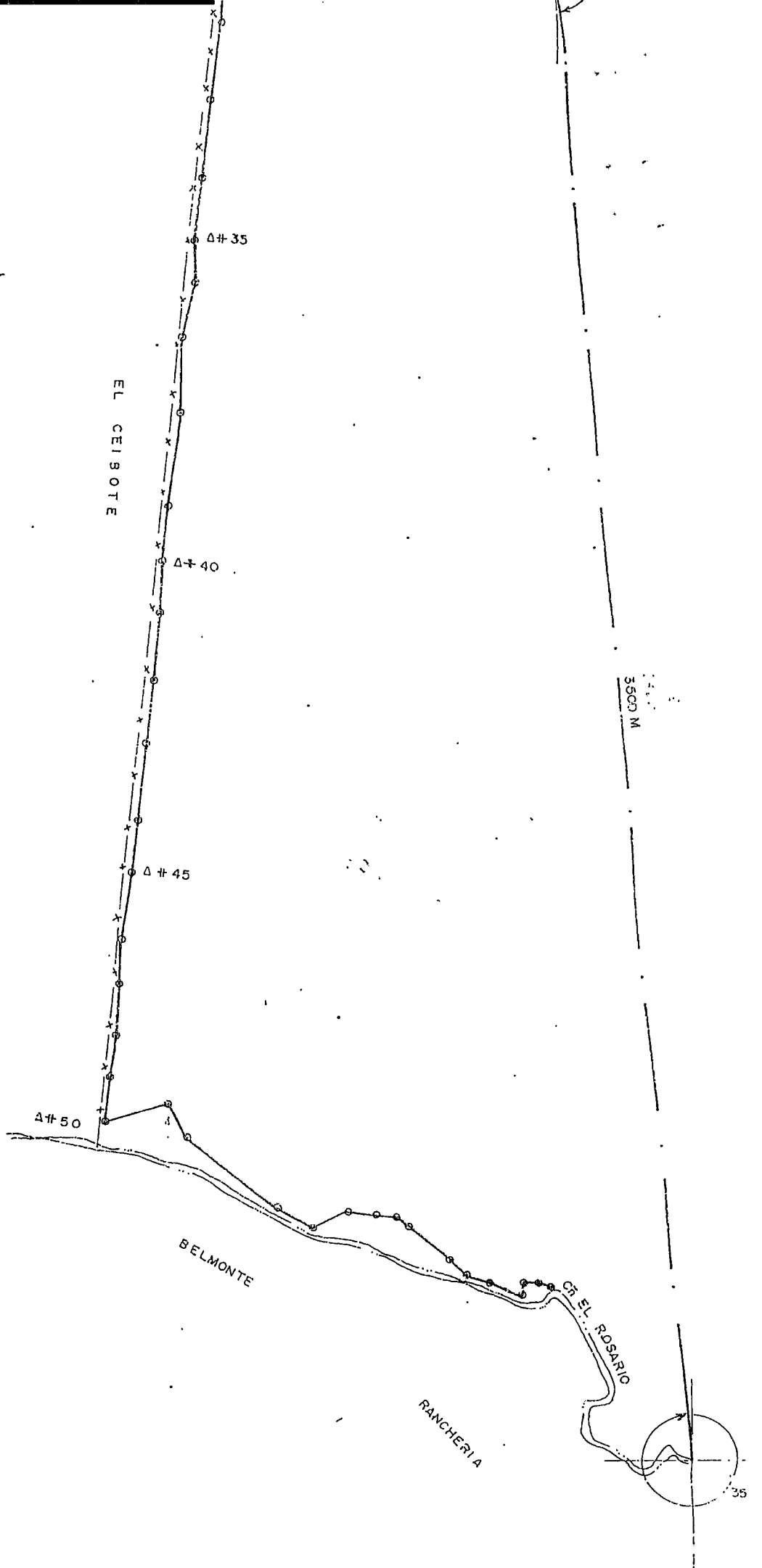
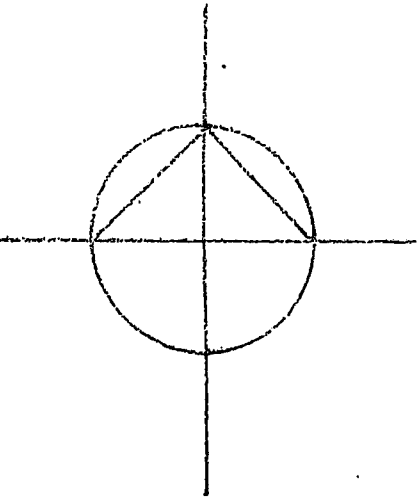
ESTATURA 1-65

SEÑALES Cicatriz en la

FICHA 22-Feb-63

Daria Violante Arango





43

MUNICIPIO DE ARAUCA	
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	
FINCA	
PROPIETARIO	
OCEANO HERNANDEZ	
ELEVACION	
TOTAL DE...	

22

4# 20

4# 20

174° 00' 00"

AREA - 3
2223 Has 259 M²

CA EL ROSARIO

LA CUATRA

354° 00' 00"

890.000 - N

300 - E

agua, bosques, fauna, etc. ni las zonas de carreteras nacionales de 30, 24 y 20 metros de ancho a que se refiere el Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifiquen.

Artículo 6º. - El beneficiario de la presente adjudicación queda obligado a observar las disposiciones sobre conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, protección de bosques nativos, vegetación protectora y reservas forestales y no podrá destinar el predio adjudicado al cultivo de plantas de las que puede extraerse sustancias que causen dependencia o que puedan calificarse como cultivos ilícitos de conformidad con lo establecido por la Ley 30 de 1986 y demás normas correspondientes, ni a cultivos o explotaciones que no sean aptos para la clase de tierras que se adjudica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 160 de 1994. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o prohibiciones, constituye causal de reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación, conforme con lo establecido por el Artículo 65 de la Ley 160 de 1994.

PARAGRAFO: La presente adjudicación está condicionada al cumplimiento estricto de las recomendaciones formuladas por la autoridad ambiental competente.

Artículo 7º. - El adjudicatario de estos terrenos, en razón a que su área es mayor de 50 hectáreas, deberá mantener como mínimo el 20% del área adjudicada en cobertura forestal, según lo establece el artículo 5º del decreto 1449 de 1977.

Artículo 8º. - El beneficiario no podrá enajenar el predio objeto de la presente adjudicación sin autorización previa del INCODER, cuando con el acto o contrato de tradición del dominio se fraccione dicho predio.

Artículo 9º. - Dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación, el inmueble sólo podrá ser gravado con hipoteca a favor de entidades financieras, como garantía de crédito agropecuario.

Artículo 10º. - Si el beneficiario de esta adjudicación enajenare estos terrenos, no podrá obtener una nueva titulación antes de transcurridos quince (15) años de la fecha de esta adjudicación.

Artículo 11º. - Contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación personal o desde la desfijación del edicto, según el caso, y la petición de revocación directa en los términos de los artículos 72 inciso 6º de la Ley 160 de 1994 y 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Las acciones Contencioso Administrativas de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y de simple Nulidad, sólo proceden dentro de los dos (2) años siguientes a la ejecutoria de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 72 inciso 4 de la Ley 160 de 1994.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLASE

Dada en

a

22 SEP 2006

HECTOR EMILIO CARDENAS GARZON
Jefe Oficina Enlace Territorial No. 8

NOTIFICACIONES

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al Señor Agente del Ministerio Público

Agente Ministerio Público

Secretario

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al(los) interesado(s) quien(es) enterado(s) firma(n) manifestando:

El (los) notificado(s):

Secretario

Revisó Jorge Julio Padilla Martínez,
Abogado

J. Armando J. Villalobos S.

0637

22 SEP 2006

Artículo 3°.- La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones que regulan la titulación de terrenos baldíos, especialmente a las servidumbres pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

Artículo 4°.- La presente adjudicación queda amparada por la presunción de derecho establecida en el Artículo 6°. De la Ley 97 de 1946, por cuanto se demostró que el adjudicatario viene explotando el predio desde hace más de cinco (5) años.

Artículo 5°.- La adjudicación que se hace mediante esta providencia no incluye los bienes de uso público, como fuentes de agua, bosques, fauna, etc. ni las zonas de carreteras nacionales de 30, 24 y 20 metros de ancho a que se refiere el Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifiquen.

Artículo 6°.- El beneficiario de la presente adjudicación queda obligado a observar las disposiciones sobre conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, protección de bosques nativos, vegetación protectora y reservas forestales y no podrá destinar el predio adjudicado al cultivo de plantas de las que puede extraerse sustancias que causen dependencia o que puedan calificarse como cultivos ilícitos de conformidad con lo establecido por la Ley 30 de 1986 y demás normas correspondientes, ni a cultivos o explotaciones que no sean aptos para la clase de tierras que se adjudica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 160 de 1994. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o prohibiciones, constituye causal de reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación, conforme con lo establecido por el Artículo 65 de la Ley 160 de 1994.

PARAGRAFO: La presente adjudicación está condicionada al cumplimiento estricto de las recomendaciones formuladas por la autoridad ambiental competente.

Artículo 7°.- El adjudicatario de estos terrenos, en razón a que su área es mayor de 50 hectáreas, deberá mantener como mínimo el 20% del área adjudicada en cobertura forestal, según lo establece el artículo 5° del decreto 1449 de 1977.

Artículo 8°.- El beneficiario no podrá enajenar el predio objeto de la presente adjudicación sin autorización previa INCODER, cuando con el acto o contrato de tradición del dominio se fraccione dicho predio.

Artículo 9°.- Dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación, el inmueble sólo podrá ser gravado con hipoteca a favor de entidades financieras, como garantía de crédito agropecuario.

Artículo 10°.- Si el beneficiario de esta adjudicación enajenare estos terrenos, no podrá obtener una nueva titulación antes de transcurridos quince (15) años de la fecha de esta adjudicación.

Artículo 11°.- Contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación personal o desde la desfijación del edicto, según el caso, y la petición de revocación directa en los términos de los artículos 72 inciso 6° de la Ley 160 de 1994 y 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Las acciones Contencioso Administrativas de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y de simple Nulidad, sólo proceden dentro de los dos (2) años siguientes a la ejecutoria de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 72 inciso 4 de la Ley 160 de 1994.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLASE

Dada en

, a

22 SEP 2006

HECTOR EMILIO CARDENAS GARZON
Jefe Oficina Enlace Territorial No. 8

NOTIFICACIONES

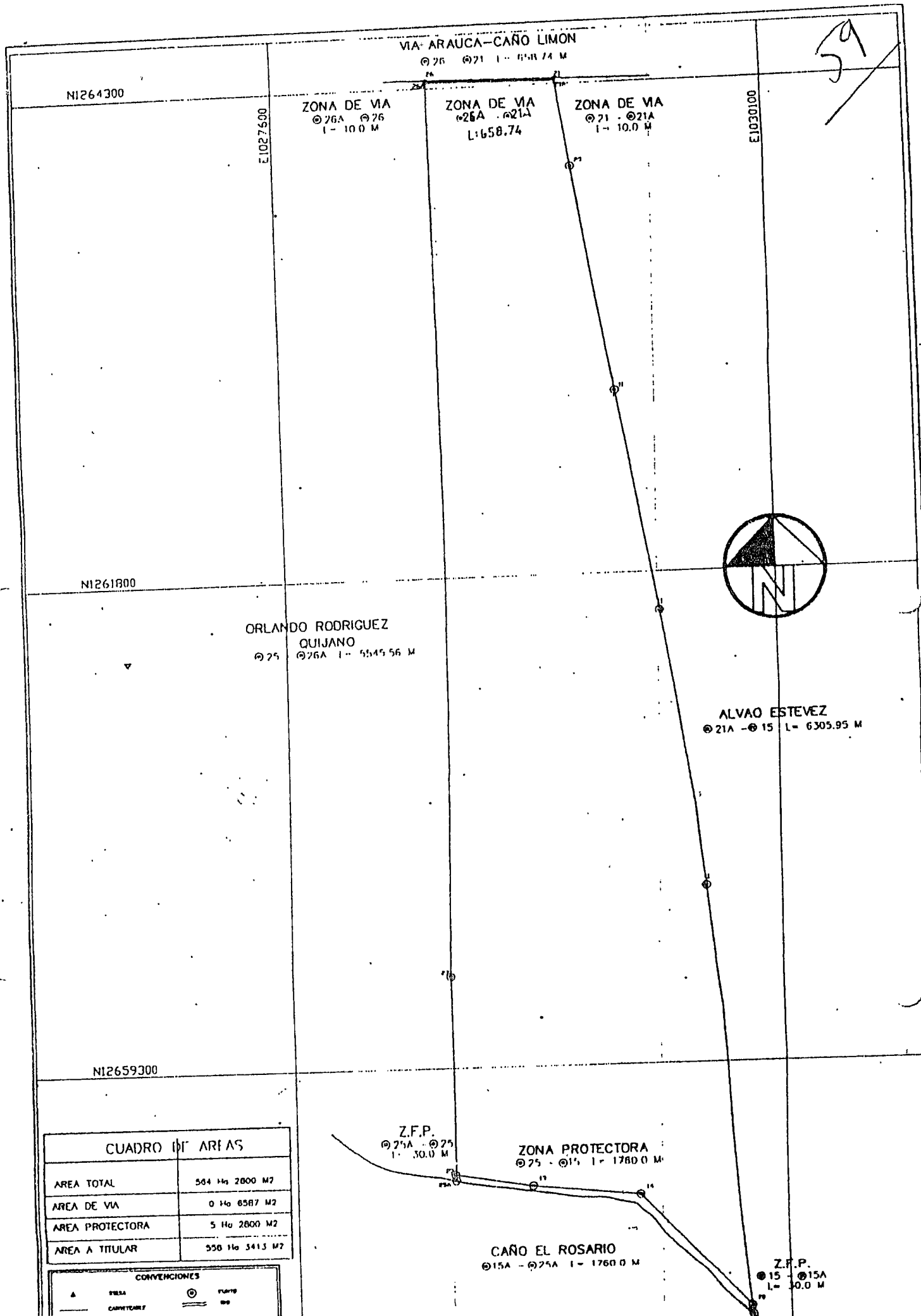
En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al Señor Agente del Ministerio Público

Agente-Ministerio Público

Secretario

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al(los) interesado(s) quien(es) enterado(s) firma(n) manifestando:

12 10 2006



fraccionando dicho predio en extensiones menores a la zona o municipio. Se exceptúan de la presente prohibición, los actos o contratos que se celebren en aplicación de las excepciones previstas en el Artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

ARTICULO 9o.- Dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación, el inmueble sólo podrá ser gravado con hipoteca a favor de entidades financieras, como garantía de crédito de fomento agropecuario.

ARTICULO 10o.- El adjudicatario de tierras baldías que las hubiere enajenado, no podrá obtener una nueva titulación antes de transcurridos quince (15) años desde la fecha de adjudicación anterior.

ARTICULO 11o.- Contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación personal o desde la desfijación del edicto, según el caso, y la petición de revocación directa en los términos de los artículos 72 de la Ley 160 de 1994 y 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 12o.- Son nulas las adjudicaciones de tierras baldías que se hagan con violación de las prohibiciones o prescripciones contenidas en el Artículo 72 de la Ley 160 de 1994. Las acciones Contenciosas Administrativas de nulidad y restablecimiento del derecho sólo proceden dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria o desde su publicación en el Diario Oficial, según el caso, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 5o. del Artículo 136 del código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLASE.

Dada en Santafé de Bogotá D.C. el 17 de Diciembre de 1999.

(Original Firmado)

ALFONSO DURANA LLOREDA

ALFONSO DURANA LLOREDA

**SUBGERENTE DE ORDENAMIENTO SOCIAL
DE LA PROPIEDAD**

Expediente No. 13429

Magdalena A.

NOTIFICACIONES

En la fecha notifique personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público

En la fecha notifique personalmente la presente providencia al (los) interesado (s).

ORIGINAL	
EL ORIGINAL DE ESTA RESOLUCIÓN	
Agente del Ministerio Público	Secretario
Quien (es) enterado(s) firma(n) manifestando	
Expediente 13429	
Datos de Registro: y una Celdera	
Fecha: 17 DIC 1999	
(Firma)	
Secretario	

PAZ Y SALVO
Impuesto Predial Unificado



No : 38900

QUE EL PREDIO:	000100110067000 -AVALUCO 95.083.000	
AREA:	TERRENO: 11.113.758 Mts2	CONSTRUIDO: 0 Mts2
DIRECCION:	EL HATICO VEREDA MATA DE GALLINA	
PROPIETARIO	ALVARO ESTEVEZ QUIROZ	C.C o Nit: 17581120

EXPEDIDO EN ARAUCA: septiembre 01, 2023 para VARIOS.

Este predio se encuentra a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO para la vigencia 2023

De conformidad con el Acuerdo No. 200.02.016 de 2017, el Municipio de Arauca establece el cobro por concepto de valorización, pero a la fecha el contribuyente no ha sido notificado como sujeto pasivo de este tributo.

VALIDO HASTA:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
ELABORADO POR:	Hurtado Gutember


TESORERO MUNICIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230901558781885271

Nro Matrícula: 410-42028

Pagina 1 TURNO: 2023-410-1-27272

Impreso el 1 de Septiembre de 2023 a las 05:17:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: ARAUCA VEREDA: CHAPARRITO
FECHA APERTURA: 23-02-2000 RADICACIÓN: 2000-597 CON: RESOLUCION DE: 17-12-1999
CODIGO CATASTRAL: 81001000100000011003700000000000 COD CATASTRAL ANT: 81001000100110037000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

FINCA AREA: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS (559 HTS). RESOLUCION NUMERO 3078 DE 17-12-99 INCORA BOGOTA. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA PRESENTE RESOLUCION DCTO 1711/84 SEGUN RESOLUCION NO 089 DE 22-09-2004 INCODER. SE ACLARAN LA RESOLUCION 03078 DE 17-12-99. EN CUANTO LA REDACCION TECNICA DE LOS LINDEROS

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) FI ALCAZAR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-02-2000 Radicación: 2000-410-6-597

Doc: RESOLUCION 3078 DEL 17-12-1999 INCORA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA

A: RODRIGUEZ QUIJANO ORLANDO

CC# 91213488 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-07-2001 Radicación: 2001-410-6-2428

Doc: ESCRITURA 717 DEL 29-06-2001 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO GRAVAMEN" DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ QUIJANO ORLANDO

CC# 91213488 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO"

NIT# 8000378008



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230901558781885271

Nro Matricula: 410-42028

Pagina 2 TURNO: 2023-410-1-27272

Impreso el 1 de Septiembre de 2023 a las 05:17:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-07-2001 Radicación: 2001-410-6-2681

Doc: ESCRITURA 736 DEL 05-07-2001 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$95,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ QUIJANO ORLANDO

CC# 91213488

A: PEÑA RAMIREZ SAUL

CC# 91235182 X

A: RUEDA FERNANDEZ ROBERTO

CC# 5543426 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2004 Radicación: 2004-410-6-3656

Doc: RESOLUCION 089 DEL 22-09-2004 INCODER DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION RESOLUCION 03078 DE 17-12-99 INCORA EN CUANTO AL ARTICULO PRIMERO-LA REDACCION TECNICA DE LOS LINDEROS DEL PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER

CC# 91213488

A: RODRIGUEZ QUIJANO ORLANDO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-10-2008 Radicación: 2008-410-6-5811

Doc: ESCRITURA 1612 DEL 02-10-2008 NOTARIA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA NO 717 DE 29-06-2001 NOTARIA DE ARAUCA, EN CUANTO A LA CLAUSULA CUARTA,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ QUIJANO ORLANDO

CC# 91213488

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO"

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-10-2008 Radicación: 2008-410-6-6002

Doc: ESCRITURA 1691 DEL 14-10-2008 NOTARIA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACIÓN ESCRITURA NO.717 DEL 29-06-01 EN CUANTO A QUE LOS NUEVOS TITULARES DEL PREDIO RATIFICAN EN TODO LA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO AGRARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ QUIJANO ORLANDO

CC# 91213488

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO"

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-2010 Radicación: 2010-410-6-4288

Doc: OFICIO 1582 DEL 30-08-2010 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LATORRE CESAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230901558781885271

Nro Matrícula: 410-42028

Pagina 3 TURNO: 2023-410-1-27272

Impreso el 1 de Septiembre de 2023 a las 05:17:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PEÑA RAMIREZ SAUL

X

A: RUEDA RAMIREZ ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-11-2013 Radicación: 2013-410-6-7041

Doc: OFICIO 2215 DEL 21-11-2013 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEVEZ QUIROZ ALVARO

CC# 17581120

A: GUERRERO DE SOSA CARMEN BEATRIZ

CC# 24240000

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-05-2015 Radicación: 2015-410-6-3172

Doc: OFICIO 690 DEL 04-05-2015 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LATORRE PARALES CESAR AUGUSTO

CC# 17583604

A: PEÑA RAMIREZ SAUL

CC# 91235182 X

A: RUEDA RAMIREZ ROBERTO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-12-2017 Radicación: 2017-410-6-7600

Doc: ESCRITURA 2158 DEL 22-12-2017 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$130,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA RAMIREZ SAUL

CC# 91235182

DE: RUEDA FERNANDEZ ROBERTO

CC# 5543426

A: ORLANDO RODRIGUEZ S.A.S

NIT# 9002434831 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-04-2018 Radicación: 2018-410-6-2112

Doc: OFICIO 536 DEL 10-04-2018 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEVEZ QUIROZ ALVARO

CC# 17581120

A: GUERRERO DE SOSA CARMEN BEATRIZ

CC# 24240000

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-04-2019 Radicación: 2019-410-6-2030

Doc: ESCRITURA 0387 DEL 08-04-2019 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230901558781885271
Pagina 4 TURNO: 2023-410-1-27272

Nro Matricula: 410-42028

Impreso el 1 de Septiembre de 2023 a las 05:17:44 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO"

NIT# 8000378008

A: RODRIGUEZ QUIJANO ORLANDO

CC# 91213488

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-01-2020 Radicación: 2020-410-6-98

Doc: ESCRITURA 4826 DEL 30-12-2019. NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORLANDO RODRIGUEZ S.A.S

NIT# 9002434831

A: RODRIGUEZ URIBE NATHALIA

CC# 1098617674 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-01-2020 Radicación: 2020-410-6-98

Doc: ESCRITURA 4826 DEL 30-12-2019 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0329 PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORLANDO RODRIGUEZ S.A.S

NIT# 9002434831

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-06-2020 Radicación: 2020-410-6-2265

Doc: ESCRITURA 0683 DEL 26-05-2020 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ URIBE NATHALIA

CC# 1098617674 X

A: GARCIA NASSAR S.A.S

NIT# 9011423731

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: 2011-410-3-33

Fecha: 25-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2014-410-3-8

Fecha: 14-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230901558781885271

Nro Matrícula: 410-42028

Pagina 5 TURNO: 2023-410-1-27272

Impreso el 1 de Septiembre de 2023 a las 05:17:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-410-1-27272

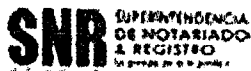
FECHA: 01-09-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JHON DOUGLAS GUERRERO MATEUS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADOS
Y REGISTRO
Lo gu rdo de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230901175381885272

Nro Matrícula: 410-54690

Pagina 1 TURNO: 2023-410-1-27274

Impreso el 1 de Septiembre de 2023 a las 05:17:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: ARAUCA VEREDA: CHAPARRITO

FECHA APERTURA: 30-01-2008 RADICACIÓN: 2008-731 CON: RESOLUCION DE: 22-09-2006

CODIGO CATASTRAL: 810010001000000110068000000000COD CATASTRAL ANT: 81001000100110068000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

FINCA AREA: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (558 HTS 3.413 M2)
RESOLUCION NO 637 DE 22-09-2006 INCODER Y SUS LINDEROS DCTO 1711/84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) FI EL CARACARO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

NOTACION: Nro 001 Fecha: 29-01-2008 Radicación: 2008-410-6-731

Doc: RESOLUCION 637 DEL 22-09-2006 INCODER DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER

I: GARRIDO VARGAS ASTRID YELITZA

CC# 68291835 X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 24-07-2008 Radicación: 2008-410-6-4360

Doc: ESCRITURA 1130 DEL 22-07-2008 NOTARIA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$36,050,000

SPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

I: GARRIDO VARGAS ASTRID YELITZA

CC# 68291835 X

NOTACION: Nro 003 Fecha: 16-04-2013 Radicación: 2013-410-6-1810



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230901175381885272 Nro Matrícula: 410-54690
Pagina 2 TURNO: 2023-410-1-27274

Impreso el 1 de Septiembre de 2023 a las 05:17:44 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 0523 DEL 13-04-2013 NOTARIA UNICA DE ARAUCA VALOR ACTO: \$38,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARRIDO VARGAS ASTRID YELITZA CC# 68291835
A: RODRIGUEZ QUIJANO ORLANDO CC# 91213488 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-06-2013 Radicación: 2013-410-6-2927
Doc: ESCRITURA 0858 DEL 06-06-2013 NOTARIA UNICA DE ARAUCA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ QUIJANO ORLANDO CC# 91213488 X
A: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR - NIT# 8340007644

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2013 Radicación: 2013-410-6-7042
Doc: OFICIO 2218 DEL 21-11-2013 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTEVEZ QUIROZ ALVARO CC# 17581120
A: GUERRERO DE SOSA CARMEN BEATRIZ CC# 24240000

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-07-2015 Radicación: 2015-410-6-4665
Doc: ESCRITURA 990 DEL 14-07-2015 NOTARIA UNICA DE ARAUCA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ QUIJANO ORLANDO CC# 91213488 X
A: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR - NIT# 8340007644

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-12-2019 Radicación: 2019-410-6-6506
Doc: OFICIO 8985 DEL 20-09-2019 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR - NIT# 8340007644
A: RODRIGUEZ QUIJANO ORLANDO CC# 91213488 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230901175381885272 Nro Matricula: 410-54690
Pagina 3 TURNO: 2023-410-1-27274

Impreso el 1 de Septiembre de 2023 a las 05:17:44 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-410-3-33 Fecha: 25-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2014-410-3-8 Fecha: 14-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-410-1-27274 FECHA: 01-09-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La fe pública

El Registrador: JHON DOUGLAS GUERRERO MATEUS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230901964181885270 Nro Matricula: 410-40767
Pagina 1 TURNO: 2023-410-1-27273

Impreso el 1 de Septiembre de 2023 a las 05:17:44 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: ARAUCA VEREDA: MATA DE GALLINA
FECHA APERTURA: 23-07-1999 RADICACIÓN: 1999-2531 CON: ESCRITURA DE: 22-07-1999
CODIGO CATASTRAL: 8100100010000001100670000COD CATASTRAL ANT: 81001000100110067000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 721 de fecha 14-07-99 en NOTARIA UNICA de ARAUCA FINCA " EL HATICO " con area de 1.111 HTS 3.758 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
01.-25-04-60 ESCRITURA N.028 DE 17-05-45 NOTARIA UNICA DE ARAUCA. MODO COMPRAVENTA VALOR 28.000.00 DE: GONZALEZ VALBUENAM ARISTIDES A: SOSA, CARLOS ARMANDO.02.-12-11-69 ESCRITURA N. 2123 DE 05-11-69 NOTARIA 2A DE CUCUTA, MODO COMPRAVENTA VALOR 150.000.00 DE: SOSA, CARLOS ARMANDO A: VERGEL HERNANDEZ, HUGO03-19-11-69 ESCRITURA N. 2.201 DE 17-11-69 NOTARIA 2A DE CUCUTA, MODO COMPRAVENTA VALOR 150.000.00 DE: VERGEL HERNANDEZ, HUGO A: SOSA, DORIS VIOLETA A: SOSA, ALBA ELOISA A: SOSA, TIBERIO ARMANDO04-10-11-89 SENTENCIA DE :16-06-89 JUZGADO 4. CIVL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, MODO ADJUDICACION SUCESION 3.PARTE VALOR 1.100.000.0 DE: SOSA, TIBERIO ARMANDO A: GUERRERO DE SOSA, CARMEN BEATRIZ. 05.- 02-07-1997 SENTENCIA: SN DEL 11-02-1997 JUZGADO 2 PCUO DEL CIRCUITO DE ARAUCA DIVISION MATERIAL (PROCESO DIVISORIO) DE: SOSSA RODRIGUEZ DARYS VIOLETA, SOSSA DE VERGEL ALBA ELOISA, GUERRERO DE SOSSA CARMEN BEATRIZ, A: SOSSA RODRIGUEZ DARYS VIOLETA,

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) FI EL HATICO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
410 - 36070

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-07-1999 Radicación: 1999-410-6-2531
Doc: ESCRITURA 721 DEL 14-07-1999 NOTARIA UNICA DE ARAUCA VALOR ACTO: \$10,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOSSA RODRIGUEZ DARYS VIOLETA CC# 24239359
A: ESTEVEZ QUIROZ ALVARO CC# 17581120 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230901964181885270

Nro Matrícula: 410-40767

Pagina 2 TURNO: 2023-410-1-27273

Impreso el 1 de Septiembre de 2023 a las 05:17:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-07-2000 Radicación: 2000-410-6-2465

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 636 DEL 05-07-2000 DIAN DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIVISION COBRANZAS- DIAN CUCUTA

A: ESTEVEZ QUIROZ ALVARO

CC# 17581120 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-2008 Radicación: 2008-410-6-745

Doc: RESOLUCION 001 DEL 21-01-2008 DIAN DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIVISION COBRANZAS DIAN CUCUTA

A: ESTEVEZ QUIROZ ALVARO

CC# 17581120 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-07-2011 Radicación: 2011-410-6-4004

Doc: OFICIO 1123 DEL 14-07-2011 JUZGADO PRIMERO PCU.FLIA. DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALGADO REALES DIANA ISABEL

CC# 39693595

A: ESTEVEZ QUIROZ ALVARO

CC# 17581120 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-07-2012 Radicación: 2012-410-6-3798

Doc: OFICIO 1314 DEL 13-07-2012 JUZGADO PRIMERO PCUO.FLIA. DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALGADO REALES DIANA ISABEL

CC# 39693595

A: ESTEVEZ QUIROZ ALVARO

CC# 17581120 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-11-2013 Radicación: 2013-410-6-7040

Doc: OFICIO 2216 DEL 21-11-2013 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEVEZ QUIROZ ALVARO

CC# 17581120 X

A: GUERRERO DE SOSA CARMEN BEATRIZ

CC# 24240000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230901964181885270 Nro Matricula: 410-40767
Pagina 3 TURNO: 2023-410-1-27273

Impreso el 1 de Septiembre de 2023 a las 05:17:44 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-410-3-33 Fecha: 25-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-410-3-8 Fecha: 14-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

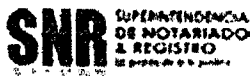
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-410-1-27273 FECHA: 01-09-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

la jur do de la fe pública

El Registrador: JHON DOUGLAS GUERRERO MATEUS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230901879481885273

Nro Matrícula: 410-36069

Pagina 1 TURNO: 2023-410-1-27271

Impreso el 1 de Septiembre de 2023 a las 05:17:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: ARAUCA VEREDA: MATA DE GALLINA

FECHA APERTURA: 02-07-1997 RADICACIÓN: 2591 CON: SENTENCIA DE: 11-02-1997

CODIGO CATASTRAL: 81001000100000011003500000000000 COD CATASTRAL ANT: 81001000100110035000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"AREA" DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES HECTAREAS, DOS MIL QUINIENTOS DESCINUEVE METROS CUADRADOS. (2.223 HS 2.519 MTS 2)
SENTENCIA DE 11-02-97 JUZGADO SEGUNDO PRIMISCUO DEL CIRCUITO DE ARAUCA. RESERVA DE AREA (2200 HTS 3.670 M2) ESCRITURA NO
1831 DE 29-11-2011 NOTARIA UNICA DE ARAUCA Y SUS LINDEROS DCTO: 17-11/84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.-25-04-60 ESCRITURA NO.028 DE 17-05-45 NOTARIA UNICA DE ARAUCA, MODO COMPRAVENTA VALOR 28.000.00 DE; GONZALEZ VALBUENA,
ARISTIDES A; SOSA CARLOS ARMANDO.02.-12-11-69 ESCRITURA NO.2123 DE 05-11-69 NOTARIA 2A. DE CUCUTA, MODO COMPRAVENTA VALOR
150.000.00 DE; SOSA, CARLOS ARMANDO A; VERGEL HERNANDEZ HUGO.03.-19-11-69 ESCRITURA NO.2.201 DE 17-11-69 NOTARIA 2A. DE CUCUTA,
MODO COMPRAVENTA VALOR 150.000.00 DE; VERGEL HERNANDEZ, HUGO A; SOSA DORIS VIOLETA A; SOSA, ALBA ELOISA A; SOSA, TIBERIO
ARMANDO.04.-10-11-89 SENTENCIA DE; 16-06-89 JUZGADO 40. CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, MODO ADJUDICACION SUCECION 30. PARTE
VALOR 1.100.000.00 DE SOSA, TIBERIO ARMANDO A; GUERRERO DE SOSA, CARMEN BEATRIZ.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LT 2 HATO VENERO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

410 - 12521

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-07-1997 Radicación: 1997-410-6-2591

Doc: SENTENCIA SN DEL 11-02-1997 JUZ. 20. PCUO.CTO. DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DIVISION MATERIAL (PROCESO DIVISORIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE SOSA CARMEN BEATRIZ

DE: SOSA DE VERGEL ALBA BEATRIZ

DE: SOSA RODRIGUEZ DORIS VIOLETA

I: SOSA DE VERGEL ALBA ELOISA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230901879481885273

Nro Matrícula: 410-36069

Pagina 2 TURNO: 2023-410-1-27271

Impreso el 1 de Septiembre de 2023 a las 05:17:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-07-1997 Radicación: 1997-410-6-2738

Doc: ESCRITURA 1014 DEL 07-07-1997 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOSA DE VERGEL ALBA ELOISA

A: GUERRERO DE SOSA CARMEN BEATRIZ

CC# 24240000 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-12-2011 Radicación: 2011-410-6-7372

Doc: ESCRITURA 1831 DEL 29-11-2011 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (VEREDA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO DE SOSA CARMEN BEATRIZ

CC# 24240000 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-12-2011 Radicación: 2011-410-6-7372

Doc: ESCRITURA 1831 DEL 29-11-2011 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$5,750,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 22 HTS 8.849 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE SOSA CARMEN BEATRIZ

CC# 24240000

A: POSSO PARALES HERNANDO

CC# 17584601

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-12-2011 Radicación: 2011-410-6-7372

Doc: ESCRITURA 1831 DEL 29-11-2011 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO DE SOSA CARMEN BEATRIZ

CC# 24240000 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-11-2013 Radicación: 2013-410-6-7043

Doc: OFICIO 2217 DEL 21-11-2013 JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEVEZ QUIROZ ALVARO

CC# 17581120

A: GUERRERO DE SOSA CARMEN BEATRIZ

CC# 24240000 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230901879481885273

Nro Matricula: 410-36069

Pagina 3 TURNO: 2023-410-1-27271

Impreso el 1 de Septiembre de 2023 a las 05:17:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

4 -> 66292FINCA ARIZONA II"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-410-3-33 Fecha: 25-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-410-3-8 Fecha: 14-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2006-410-3-14 Fecha: 18-07-2006
SE UNIFICARON LOS FOLIO DE MATRICULA 410-17158-12762 EN ESTA RESOL. NO. 141-06-07-06

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-410-1-27271

FECHA: 01-09-2023

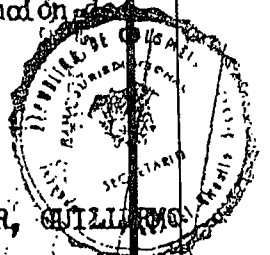
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JHON DOUGLAS GUERRERO MATEUS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Arauca, enero veintinueve de mil novecientos noventa y seis .--

DARYS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ, presentó demanda DIVISORIA el día 20 de -
junio de 1.990, por intermedio de apoderado judicial, en contra de ALBA
ELOISA SOSSA DE VERGEL y CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA, con el fin de
decretar la División material en lotes, del predio denominado " HATO VENERO"
que posee una de las demandadas, señora CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA, -
ubicado en la Vereda El Venero, jurisdicción del Municipio de Arauca, Depar-
tamento de Arauca, comprendiendo dentro de los siguientes linderos
NORTE: Existe una cerca de alambre de púa y postes de madera que lo divide
con el carreteable que de Arauca, conduce a Araquita, partiendo más o me-
nos del kilometro 9 en colindancia con el señor ALBERTO ARIAS, hoy la gra-
ja Departamental, hasta más o menos el kilometro 19 del mismo carreteable
en colindancia con el Ceibote.
Por el OCCIDENTE: Con cerca de alambre de púa y poste de madera al medio
partiendo más o menos del kilometro 19 sobre el carreteable ya mencionado
hasta llevar al Caño Rosario con el Fundo El Ceibote, .--
Por el SUR, con Caño el Rosario al medio y con los fundos de CESAR, GUILERMO
y PEDRO NEL CASTELLANOS, y por
ORIENTE, con cerca de alambre de púa y poste de madera al medio, con los fun-
dos LA ROSITA, CHAPARRAL, LAS MARCAS, EL BRONCO y ALBERTO ARIAS, hoy Granja
Departamental y encierra.--"



HECHOS DE LA DEMANDA :

- 1o.- Mediante la escritura pública Número 2201 de la Notaria Segunda del --
Círculo de Cúcuta, del 17 de noviembre de 1.969, debidamente registrada bajo el
folio de matrícula inmobiliaria No. 410 -0012521 en la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Arauca, el señor HUGO VERGEL HERNANDEZ, vendió
a DARIS VIOLETA SOSA RODRIGUEZ, TIBERIO ARMANDO SOSA RODRIGUEZ y ALBA NIOL-
SA SOSA DE VERGEL, el predio rural denominado HATO VENERO, junto con las --
casas, corrales, sementeras, muebles, enseres, herramientas y mejoras en ge-
neral, como también con semovientes vacunos, equinos, asnales, marcados --
con el número 27, el círculo y aguagate --
- 2o.- El predio que se vendió está ubicado en el Municipio de Arauca y com-
prendido por los linderos indicados en el numeral primero de la demanda y --
de el y los semovientes corresponde a cada uno de los comuneros la tercera-
parte --
- 3o.- Los comuneros al comprar los bienes o inmuebles y semovientes men-
cionados, designaron de común acuerdo como administrador de la comunidad a Tibe-
rio Armando Sosa Rodriguez, quién hasta su muerte fue muy buen adminis-
trador --
- 4o.- El 10 de marzo de 1.988 falleció don TIBERIO ARMANDO SOSA RODRIGUEZ, uno
de los comuneros y administrador de la comunidad como heredera de él, entro



050101937

...a hacer parte de la comunidad, su mujer CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA. 12

5o.- D-ña CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA, por mutuo propio decide tomar la administración de la comunidad, pero los resultados de esa administración han sido adversos al progreso y desarrollo de la misma, hasta el punto de considerarse existente más de diez mil reses al morir don TIBERIO ARMANDO SOSSA y actualmente existir solamente más o menos unas tres mil reses y eso que la administración de doña Carmen, data de solo dos años .-

Ella responderá ante los demás comuneros por los faltantes de novovientes.

6o.- Como mi mandante no está obligada a vivir en indivisión puede solicitar en virtud del Art. 1374 del C. C. que los bienes comunes, sean divididos materialmente ya que dada las características del mismo es susceptible de división material y por partes iguales de conformidad con el Art. 467 del C. de P. C.-

7o.- La división se hace necesaria por cuanto los comuneros no han podido ponerse de acuerdo para la partición por la vía amistosa .-

A las demandadas se les corrió traslado de la admisión de la demanda y contesto a los hechos así:

ALBA ELOISA SOSSA DE VERGEL

Al hecho primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, que se pruebe .-

Al hecho sexto Es una cosa legal del derecho sustantivo .-

hecho septimo. no es cierto .-

Se opone a la división material de los gastos aceptando la división material del inmueble .-

CARMEN GUERRERO DE SOSSA

A LOS HECHOS DICE:

AL HECHO PRIMERO.- Es cierto en cuanto a la existencia del contrato de compraventa que allí se relaciona, sin que las restantes afirmaciones correspondan a la verdad, es decir que no son ciertas.-

AL HECHO SEGUNDO.- Es cierto en cuanto a la localización del inmueble y no son ciertas las restantes afirmaciones .-

TERCERO.- No es cierto .-

CUARTO.- Es cierto en cuanto a la fecha del fallecimiento del señor TIBURCIO SOSSA RODRIGUEZ, pero no es cierto la calidad de administrador que se le atribuye ni el de heredera de mi mandante .-

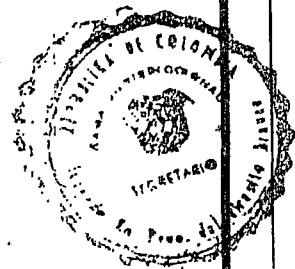
QUINTO.- No es cierto .-

SEXTO.- No me consta .-

SEPTIMO.- No es cierto .-

PROPUSO EXCEPCIONES DE MERITO.-

EXCEPCION DE PRESCRIPCION.- Desde el 17 de noviembre de 1.959, que se suscribió la escritura pública No. 2201 de la Notaría Segunda de la ciudad de Caguata, ARMANDO SOSSA no ha reconocido derechos a terceros ejerciendo la posesión con ánimo de -



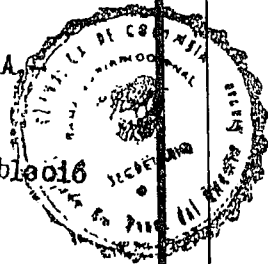
...señor y dueño. A su fallecimiento la señora CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSA, continua ejerciendo la posesión derivando su derecho inicialmente por las vías de hecho y posteriormente como consecuencia de los gananciales que le fueran distribuidos en la sucesión de su conyuge, señor TIBERIO ARMANDO SOSA. Posesión que supera los 20 años, por lo que da derecho a adquirir el derecho de dominio por su usucapion. Así las cosas se impone reconocer la prescripción adquisitiva en cabeza de la actora, pero como quiera que la acción judicial en curso no lo permite se impone hecho abstenerse de decretar la partición material de los bienes supuestamente en proindiviso con las partes que traban este litigio. -

EXCEPCION DE MERITO.- AUSENCIA DE INTERES JURIDICO PARA ACCIONAR POR LA PARTE ACTORA.- La fundamenta en que la parte actora transfirió a titulo de venta los derechos de propiedad que ejercia sobre los semovientes.-

TERCERA EXCEPCION DE MERITO.- FALTA DE DETERMINACION DE OBJETO DE LA DEMANDA.- La figura de venta en cabeza de los hermanos SOSA RODRIGUEZ, no se estableció la cantidad de semovientes -

QUARTA EXCEPCION DE MERITO.- INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA LEGITIMACION SUSTANTIVA.- LA PARTE DEMANDADA.-

En el curso de la sucesión intestada de TIBERIO ARMANDO SOSA, no se controvertió los gananciales que por derecho le correspondían a CARMEN BEATRIZ GUERRERO, respecto a los ganados donde se averiguó que en forma exclusiva le correspondían en dominio y posesión al de oujus -



...Se opone a la división material por cuanto los ganados son de legítima propiedad de la demandada CARMEN GUERRERO y con los mismos ha venido ejerciendo la posesión sobre el inmueble. Pidiendo a su vez la reclamación de mejoras las que especifica debidamente, -

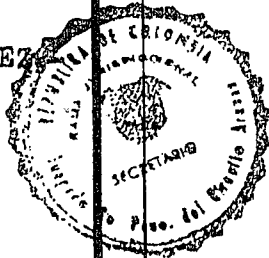
Abierto el proceso a pruebas, se decretaron y se practicaron las siguientes, que el Juzgado entra a analizar :

PARTE ACTORA:

Se recepcionaron los testimonios de JUAN JOSE SEQUERA, PLUTARCO GUTIERREZ, CARLOS ARMANDO SOSSA, JOSE NICOLAS ASCANIO MEDIALO, quienes manifiestan que la señora DARYS VIOLETA SOSSA, en ocasiones le correspondía la administración del predio por voluntad de su padre CARLOS ARMANDO SOSSA. El Hato Venero ha sido de propiedad de los hermanos TIBERIO ARMANDO, ALBA ELOISA y DARYS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ.

PARTE DEMANDADA.-

Por este lado, CAMILO ARIEL MEZA LATORRE, MARIO APOLINAR LOMONACO COLMENARES, CARMEN TERESA GUERRERO DE VARGAS, JOSE ALEJANDRO GIL SUPANTEVE, VICTOR RAMON GUERRERO MEJIA, TOMAS RAMON BLANCO CALDERON, LAUREANO VERGEL, MARIO ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ, ADOLFO ENRIQUE CASANOVA, EDGAR DE JESUS SOSA CARRASQUEL, manifiestan que conocieron a TIBERIO ARMANDO SOSSA como el verdadero y exclusivo poseedor del fundo Venero, quien lo atendía diligentemente, y construyendo mejoras, vendiendo ganados y sin el consentimiento de terceros ni a nadie rendía cuentas de su gestión. -



.....Como pruebas documentales se allegaron:

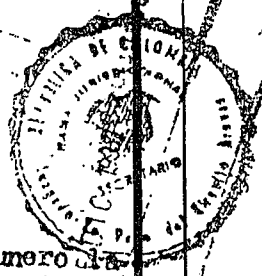
Copia de la escritura 2201 Notaria Segunda de Ccuta, sobre la venta del hato Venero de Hugo Vergel a los hermanos TIBERIO, ALBA y DARYS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ, incluyendo fundos como el Deguelo, y Brigas del Sarare, casas, corrales, sementeras, enseres herramientas, y ganados vacunos, caballos y asnal, maderos o el 27, aguacate y cirulo.

El registro de matricula inmobiliaria No. 410-0012521 donde aparece registrada la venta de Hugo Vergel a los hermanos Sossa Rodriguez, y registro de la sucesión de Tiberio Sossa.

Un resto de documentos que acreditan demandas en donde ha sido parte el hoy ociso Tiberio Sossa, allegados para acreditar la posesión y manejo del fundo por parte del causante, quien acudió a los estrados judiciales para alegar sus derechos frente a terceros. El trabajo de partición dentro del sucesorio de TIBERIO ARMANDO SOSSA adelantado y culminado en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ccuta y en donde se adjudicó las herencias.

CONSIDERA EL DESPACHO

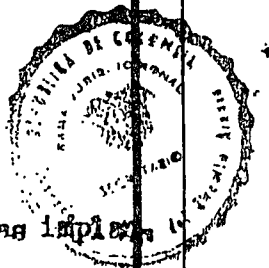
Sea lo primero, destacar que el derecho sustancial confiere a todo comunero la facultad de solicitar la división material de la cosa común, dirigiendo la acción contra los demás comuneros debiendo acompañar la prueba que acredite su calidad



.... la improcedencia de la excepción de mérito denominada Prescripción al decir "P. Pero como quiera que la acción judicial en curso no le admite se impone, en derecho, abstenerse de decretar la partición material de los bienes supuestamente indivisibles con las partes que traban este litigio" De esta manera el Juzgado rechaza la excepción propuesta ...

Respecto a las EXCEPCIONES, AUSENCIA DE INTERES JURIDICO, PARA ACCIONAR, por la parte actora FALTA DE DETERMINACION DEL OBJETO DE LA DEMANDA, y la de INEPTA DEMANDA POR INEVIDA LEGITIMACION SUSTANTIVA DE LA PARTE DEMANDADA, las cuales giran básicamente sobre la propiedad de los semovientes, el Despacho se abstiene de pronunciarse por sustracción de materia, en razón a que la parte actora desistió sobre los ganados ...

Así mismo la demandada CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSA, reclamó mejoras implantadas en el inmueble "Venero" y "Llano Alto", alegando de su propiedad, solicitando la práctica de pruebas para demostrarla. El Juzgado recepcionó varios testimonios estableciéndose que en efecto las mejoras implantadas en el sitio denominado Llano Alto, la hizo la demandada CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSA, por lo que habrá de reconocerlas, más no así respecto al inmueble Venero, pues los testimonios respecto de este caso, manifiestan al unísono que el constructor de las mejoras implantadas sobre el inmueble Venero, fue el finado TIBERIO ARMANDO SOSA, el derecho de mejoras reclamados por la demandada respecto de este inmueble no fueron reconocidos ni adjudicados en el juicio de sucesión de TIBERIO ARMANDO



...SOSSA, cuyas copias obran al proceso, y si no se reclamaron como gananciales o derechos hereditarios, no le asiste hoy derecho sustancial a la demanda para reclamar a nombre de tercero, pues como queda expuesto la demandada CARMEN CUELLAR DE SOSSA, no tiene legitimación sustancial pasiva para solicitar a la justicia el amparo de un derecho que hasta ahora no ha adquirido .--

Ante la inexistencia del derecho sobre mejoras respecto del inmueble "Venereo" al no haber sido reclamadas ni reconocidas en el momento procesal oportuno, como ya se dijo, contravierten la eficacia de los testimonios que aseguran que las mejoras le pertenecen a TIBERIO SOSSA, por tanto el Despacho no les atribuya valor con la fuerza necesaria para demostrar la propiedad reclamada, en cabeza de un comunero, por tanto son parte del inmueble cuya división se solicita perteneciéndole en común y proindiviso a los tres .--

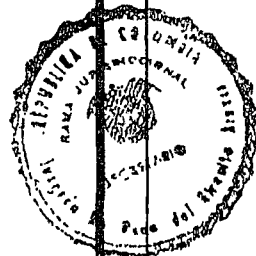
Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Arauca (Arauca), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.-- Rechazar las excepciones de mérito propuestas .--

SEGUNDO .-- Denegar la oposición formulada .--

TERCERA.-- Decretase la división material en lotes del predio denominado HATO VENEREO



....RO, comprensión Municipal de Arauca e identificado en la parte introductoria de esta providencia, para entregar a cada condueño señoras CARMEN CUERRERO DE SOSSA, ALBA ELOISA L-SOSSA y DAR YS VIOLETA SOSSA, la tercera parte que les corresponde a cada una como comunera .-

CUARTO.- Decretase el avalúo del predio denominado HATO VENERO, respecto del terreno o sabana, por cuanto las mejoras ya fueron avaluadas dentro de este proceso.-

QUINTO .- Designase en los señores José de Jesús Castellanos Cermeño y Carlos Arturo Segura como peritos, comunicados y déseles posesión.

Para tal acto señálase la hora de las 2pm. del día 16 del mes de Febrero del año en curso .-

Los gastos de esta diligencia serán de cargo de los comuneros, a prorrata de sus derechos .-

SEXTO.- Reconózase a favor de la demandada CARMEN CUERRERO DE SOSSA, las mejoras respecto del fundo denominado " LLANO ALTO " .-

COPIESE - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

Santiago Romil García
SANTIAGO ROMIL GARCIA



AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
9 DE HOY 31 DE ENERO DE 1926
SECRETARIO



Dr. José Hildebrando Garcés G.
Especializado en Derecho Penal y Civil
Universidad Gran Colombia

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF: Proceso Divisorio del bien común
de Darys Violeta Sossa Rodríguez
Contra Alba Eloísa Sossa de
Vergel y Carmen Beatriz Guerrero
de Sossa.

JOSÉ HILDEBRANDO GARCÉS GARCÍA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional vigente número 41040 del Ministerio de Justicia, con cedula de ciudadanía número 19'203.384 expedida en Bogotá, en mi calidad de partidario designado por ese Honorable despacho judicial dentro del proceso de la referencia, de manera comedida me permito presentar a Ud., dentro del termino señalado para tal fin el trabajo de división del bien común de acuerdo a las siguientes consideraciones:

BIEN OBJETO DE LA DIVISIÓN:

En providencia de fecha Enero Veintinueve de mil Novecientos Noventa y Seis se ordenó en su numeral tercero de la parte resolutive la División material en lotes del predio denominado "HATO VENERO" comprensión Municipal de Arauca identificado con la parte introductiva de dicha providencia para entregar a cada condueño Señoras Carmen Guerrero de Sossa, Alba Eloísa Sossa y Darys Violeta Sossa, la tercera parte que le corresponde a cada una como comunera.

IDENTIFICACIÓN

El "HATO VENERO" se encuentra perfectamente delimitado de cualquier otro predio colindante por cercas de alambre de púa, carretera en pavimento, y caños naturales como quedó establecido en el trabajo realizado por el topógrafo designado con el fin de practicar la medición y planos correspondientes para poder llevar a cabo el presente trabajo de División, teniendo en cuenta que los mismos no existían y por ello hubo la necesidad de solicitar al juzgado autorización para hacerlo en consideración al valor de tan indispensable labor.



Dr. José Hildebrando Garces G.
Especializado en Derecho Penal y Civil
Universidad Gran Colombia

Los linderos generales quedaron establecidos de acuerdo al plano levantado por el topógrafo y que se incorpora a este trabajo de la siguiente manera:

Por el **NORTE**; Desde la colindancia de la puerta de la granja "El Cairo" con la vía Arauca- La Antioqueña- hasta el delta 30 punto de colindancia con la línea de "El Ceibote". Por el **SUR**; Con el caño el ROSARIO aguas abajo desde donde pega la línea de EL CEIBOTE al caño, y luego toma el caño del ESPINERO hasta una línea de alambre que pega al caño del ESPINERO frente a una mata de bambú al medio con Belmonte, Rancheria, La Guarura, Hato Viejo, y la Rosita. Por el **ORIENTE**; Con los predios "La Rosita", "Las Maracas", de Miguel Guerrero y la Granja Departamental El Cairo hasta la intersección con la carretera Arauca-La Antioqueña, delimitado con cerca de alambre. Por el **OCCIDENTE**; Desde el punto o delta 30 con dirección sur con el fundo El Ceibote hasta encontrar el caño "El Rosario" dividido con cerca de alambre y encierra.

AREA TOTAL :

El Area total del bien objeto de la División es de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE HECTÁREAS MAS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

DIVISION MATERIAL :

De acuerdo con lo anterior se procedió a dividir el predio en tres partes iguales, todos con frente a la vía principal (Carretera Arauca-La Antioqueña-Araucuita), con aguas veraneras (Lagunas, caños naturales), y que no son objeto de inundaciones en el invierno, determinándose como lote No. 1 o Área No. 1 en el plano, lote No. 2 o Área No. 2 y lote No. 3 o Área No. 3 (tal como aparecen en el plano No. 2 que también se incorpora a este trabajo), los cuales se delimitan o identifican así:

NOTE No. 1 (Area 1, en el plano):

Comprende del costado NORTE desde la intersección de la línea de alambre que divide la Granja experimental "El Cairo" hasta el delta 10 o entre el 10 y el 11 colindando con la carretera Arauca y la Antioqueña. Por el Costado SUR desde el delta o punto 131 en 145 colindando con una línea de alambre que divide al predio con el fundo "La Rosita" de la sucesión Morales Manosalva. Por el ORIENTE desde el delta 145 hasta la intersección de una línea de alambre del punto de partida en la granja "El Cairo" con la carretera que de Arauca conduce a la Finca "La Antioqueña" colindando con la granja Departamental, Miguel Guerrero "Las Maracas" y "La Rosita". Por el OCCIDENTE partiendo del centro del delta 10 y 11 con una azinut de 174,0' y 00" en dirección sur hasta encontrar el delta 131 en una azinut en este punto de 354,0' y 00" colindando con el area 2 o Lote No. 2 del mismo predio objeto de la división.

Área Total: Dos mil Doscientas Veintitrés hectáreas mas Dos mil quinientos diecinueve metros cuadrados (2223Ha + 2.519Mts).



Dr. José Hildebrando Garcés G.
Especializado en Derecho Penal y Civil
Universidad Gran Colombia

LOTE NO. 2 (Area 2, en el plano):

Por el NORTE con la carretera que conduce de Arauca-La Antioqueña, entre el punto 10 y 11 colindante con el Área No. 1 hasta el delta 20 y 21 (Centro). Por el SUR colindante con el caño "EL ESPINERO" al medio con el predio la "Guarura" de Pedro Nel Castellanos "Hato Viejo" de Juan Castellanos y "La Rosita" de la sucesión de la familia Morales Manosalva hasta el punto de intersección con la línea de alambre que marca el delta 131. Por el ORIENTE, con el área No. 1 o lote No. 1 en línea recta del delta 131 a la mitad del delta 10 y 11 en la intersección que hace con la carretera y que divide las dos áreas. Por el OCCIDENTE desde el delta 20 y 21 con azinut 174, 0' y 00" en dirección sur hasta encontrar el caño El Espinero con una azinut de 354, 0' y 00" colindando con el lote o área No. 3 del predio dividido.

Area Total: Dos mil Doscientas Veintitres hectáreas mas Dos mil quinientos diecinueve metros cuadrados (2.223ha + 2.519mts).

LOTE NO. 3 (Area 3, en el plano):

Por el NORTE colindando con la vía Arauca-La Antioqueña desde el punto comprendido entre el delta 20 y 21 hasta el delta 30 sobre la misma vía, punto de colindancia con la línea del Ceibote. Por el SUR desde el caño El Rosario aguas abajo desde la intersección de la línea de El Ceibote colindando al medio con Belmonte de César Castellanos, Ranchería de Guillermo Castellanos y "La Guarura" de Pedro Nel Castellanos y desde la boca del caño El Espinero hasta el punto de colindancia con el área o lote No. 2 con azinut de esta línea divisoria de 354, 0' y 00". Por el ORIENTE desde el punto de colindancia desde el caño El Espinero con el lote o área No. 2 hasta el delta 20 y 21 en la vía Arauca-La Antioqueña. Por el OCCIDENTE con línea de alambre que divide todo el predio "HATO VENERO" con el fundo El Ceibote hasta encontrar el caño El Rosario, desde el delta 30 en dirección sur hasta dicho caño.

Area Total: Dos mil Doscientas Veintitres hectáreas mas Dos mil quinientos diecinueve metros cuadrados (2.223ha + 2.519mts).

ADJUDICACIONES :

Teniendo dividido el predio en tres lotes o Áreas iguales como se acaban de relacionar, se procede a adjudicarlos a cada una de las condueñas así:

TERCERA PARTE DE CARMEN GUERRERO DE SOSSA:

Teniendo en cuenta que el juzgado en la providencia que ordena la división material del bien en el numeral sexto reconoce a favor de esta condueña las mejoras impuestas dentro del predio objeto de la división en el fundo denominado "HATO ALTO" y como quiera que las mismas están ubicadas en el área o Lote No. 1, se procede a adjudicarle dicho lote por razones obvias y legales.

...de la ciudad de Coahuila, y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-0012521 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la ciudad de Aranda. --

Las demandadas señoras ALBA SOSSA y CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA, contestaron la demanda y se opusieron de manera difamante a la división material así:

La señora ALBA SOSSA, a través de su apoderado en principio como se discutía la división de ganados, expresó su oposición a la división de los semovientes y aceptando la división material del inmueble (flo. 30) --

Por su parte CARMEN GUERRERO DE SOSSA, se opone a la partición material de los bienes sometidos a división, especialmente en lo que hoy es materia de debate -- como es el inmueble rural HATO VINERO, invocando la excepción de prescripción -- por estar poseyendo dentro de un término superior a veinte (20) años --

Respecto a la EXCEPCION DE PRESCRIPCION alegada por la parte demandada, no puede ser estimada ya que las pretensiones enderezadas a la adquisición del derecho --

sustancial deben formularse mediante la acción ordinaria de prescripción

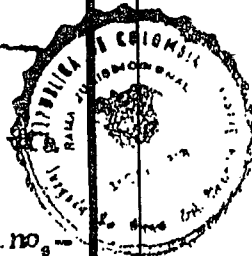
extraordinaria de dominio, adelantada en juicio de pertenencia y no por la

de la excepción, que solo puede invocarse para alegar la extinción del término, --

que en este caso exceptivo se llamaría caducidad, término que ha venido susti-

tuyendo la doctrina y jurisprudencia por la prescripción de la acción, según

la normatividad antigua la misma demandada, acepta en manera contradictoria la



COPIA DE LA SENTENCIA
A 10 DE ABRIL DE 1954
FOLIO 30
COPIA DE LA SENTENCIA
A 10 DE ABRIL DE 1954
FOLIO 30



Dr. José Hildebrando Garcés G.
Especializado en Derecho Penal y Civil
Universidad Gran Colombia

El lote que se adjudica en el identificado como Area o lote No. 1 en el plano No. 2 con los linderos descritos dentro de este trabajo y con el Area también precisada DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES HECTÁREAS MAS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS.

TERCERA PARTE DE ALBA ELOÍSA SOSSA DE VERGEL:

Habiendo sorteado los dos lotes restantes entre las otras condueñas, le correspondió a Alba Eloísa Sossa de Vergel el lote No. 2, o sea el Area No. 2 del plano No. 2, que se encuentra alinderado precedentemente y con un Area de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES HECTÁREAS MAS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS.

TERCERA PARTE DE DARYS VIOLETA SOSSA RODRÍGUEZ:

De acuerdo con lo anterior se le adjudica a esta condueña el lote 3 o Area No. 3 del plano No. 2, el cual se encuentra alinderado conforme se dijo antes y como aparece en el plano mencionado, con un Area de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES HECTÁREAS MAS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS.

En los anteriores términos considero haber cumplido con el trabajo asignado por su despacho, habiendo procedido con imparcialidad y teniendo en cuenta la equidad y la justicia en el cumplimiento del deber.

ANEXOS:

Me permito anexar el plano No. 1 y el plano No. 2 elaborado por el topógrafo con tal fin.

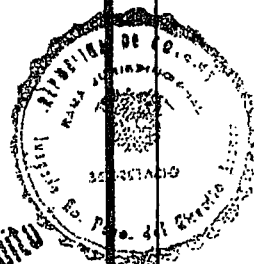
Cordialmente,

José Hildebrando Garcés G.

JOSÉ HILDEBRANDO GARCÉS GARCÉS
T.P. No. 41040 Injusticia
CC No. 19'208.384 Bogotá



Procuraduría General del Circuito
AUTENTICACION
03 ABR 1987



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Arauca, febrero once de mil novecientos noventa y siete .-

Conforme a lo pedido en el memorial anterior por el representante de la -
parte actora y encontrándose vencido el término del traslado sin objeción
alguna, el Juzgado, de acuerdo con lo estatuido por el Art. 611 del C. -
de P. C., y administrando justicia en nombre de la República de Colombia -
y por autoridad de la Ley,

RE S U E L V E :

PRIMERO.- Apruébese en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo
de partición de los bienes inmuebles objeto de la DIVISION COMUN, de los
comuneros DARIS VIOLETA SOSA RODRIGUEZ, ALBA SOSA DE VERGEL y CARMEN
GUERRERO DE SOSA.-

SEGUNDO.- Inscribáse la partición y esta sentencia en el Libro Primero -
de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de este Circuito.-

TERCERO.- Protocolícese el expediente en la Notaría que elijan los inte-
resados .-

CUARTO.- Expídase copia del trabajo de partición y de este fallo, para -
efectos del registro .-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez

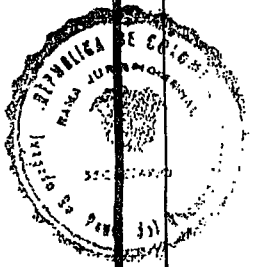
SANTIAGO ROMIL GARCIA

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 08 de 13 Mes. Feb. Año 97

EL SECRETARIO



32

106 E

ORLANDO RODRIGUEZ

CARMEN GUERRERO DE SOSA

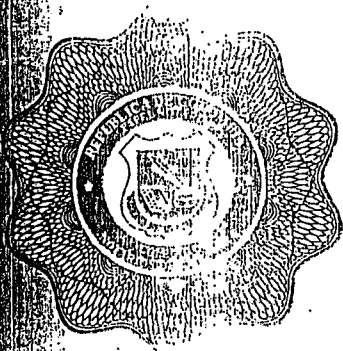
CONVENCIONES

- Poligonal
- Cerca
- Cajfo
- Canelera

2 E

CAÑO EL ROSARIO
RANCHERIA
CAÑO EL ROSARIO

HATO VIEJO



veintitres hectáreas, dos mil quinientos diecinueve metros cuadrados (2.223-2.519 Has.), el cual se encuentra alindado de la siguiente manera: POR EL NORTE, con la carretera que conduce de Arauca - La Antioqueña, entre el punto 10 y 11 colindante con el área número 1 hasta el delta 20 y 21 (centro); POR EL SUR, colindante con el caño "El Espinero", al medio con el predio "La Guarura" de Pedro Nel Castellanos, "Hato Viejo" de Juan Castellanos y "La Rosita" de la sucesión de la familia Morales Manosalva, hasta el punto de intersección con la línea de alambre que marca el delta 131; POR EL ORIENTE, con el área número 1 o lote número 1 en línea recta del delta 131 a la mitad del delta 10 y 11 en la intersección que hace con la carretera y que divide las dos áreas; / POR EL OCCIDENTE, desde el delta 20 y 21 con azimut 174, 0' y 0" en dirección sur hasta encontrar el caño El Espinero con una azimut de 354, 0' y 00" colindando con el lote o área número 3 del predio dividido. / SEGUNDA: PRECIO.- Que el precio o valor del inmueble materia de este contrato es la cantidad de quince millones de pesos (\$15.000.000.00) moneda corriente, suma que declara el vendedor tener recibida del comprador en este acto a su entera satisfacción. TERCERA: PROCEDENCIA.- Declara el vendedor que el inmueble que enajena mediante este instrumento lo adquirió por adjudicación en el proceso divisorio del bien común de Darys Violeta Sossa Rodríguez contra Alba Eloisa Sosa de Vergel y Carmen Beatriz Guerrero de Sosa, emanado por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Arauca, de fecha 11 de febrero de 1997, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Arauca, correspondiéndole al inmueble materia de esta venta el folio de matrícula inmobiliaria número 410-0036059. CUARTA: SANEAMIENTO. Igualmente declara el vendedor que el

conseg... por escr...
de la... ini...
tor... an...
sa... saneamie...
QUINTA: ENTREGA.-
le... troga re...
jue... todos e...
leg... de compr...
y e... ad...
est... comprado...
SOSA... adjudicab...
est... titula...
cor... su...
ING... Su...
sigu... locuer...
comp... nes...
cas... número...
area... 5.000m...
97... a nec...
GUA... = 12...
el... do...
Ara... cual...
el... to de...
nom... de fec...
ind... a la...
del... lo...
del... nota...
ESTP

NOTARIA UNICA DEL
CERTIFICADO ANUAL DE

Ley 55 de 19

papel notarial AA-7772236 y 7772237. Derechos notariales

cobrados según avalúo catastral, decreto 1681 de 1996 \$

47.720.00 --- Superintendencia \$1.500.00. Fondo Nal. de

Notariado \$1.500.00. Retención Fuente \$150.000.00. Se

cobra el 16% de IVA \$ 8659.00 ----- Enmendados:-----

LOS OTORGANTES:

Alba Eloisa Sosa de Vergel
ALBA ELOISA SOSA DE VERGEL

La vendedora



Carmen Beatriz Guerrero de Sosa
CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSA

La compradora



Orlando Castellanos Poveda
ORLANDO CASTELLANOS POVEDA

Notario Unico del Circulo de Arauca.

Maria L.

DO CASTELLANOS POVEDA
2860629 de Arauca

FORMATO DE CALIFICACION

CLASIFICACION DEL
PRECIO

CLASIFICACION DEL
PRECIO

DATOS DE LA

Numero Escritura
Día Mes

NATURALEZA JURIDICA D

ESPECIFICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:

PERSONAS QUE INTERVIENEN E:



SECRETARIO
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
ARAUCA-ARAUCA

CUESTIONARIO

ADJ. Martha Carolina Sanchez
9-10-2023
10144 Am.
Folios 6.

- 1- EXPLIQUE AL DESPACHO LOS FUNDAMENTOS TECNICOS QUE USTED TUVO EN CUENTA PARA ARRIBAR A LAS CONCLUSIONES DE SU DICTAMEN, INCLUYENDO LOS ELEMENTOS UTILIZADOS PARA TAL FIN, explicando porque en un dictamen dice unos puntos con las coordenadas y después sale con otros puntos con margen de error. Explique a las partes de donde salen los márgenes de error y si eso es normal en un dictamen.

RESPUESTA: Utilice una metodología que en Topografía se llama Planimetría la cual nos da Información de Distancias y Áreas de cualquier Superficie.

A nivel de Equipos que utilice para este trabajo fueron los siguientes:

- GPS GARMIN MARCA: GPSMAP 64sc con este Equipo se tomaron las coordenadas planas cada 500 metros autorizadas por el señor **Juez JAIME POVEDA** de las líneas Existentes e Imaginarias de Norte a Sur ósea de la vía pavimentada que va de Arauca a Tame y en dirección a los Caños El Rosario y El Espinero de los siguientes Predios: **ALCAZAR-CARACARO-EL HATICO** Y el Lindero con el Predio **VENERO**.
- Computador de Mesa Marca ASUS con el programa de AutoCAD 2017 donde se elaboraron los respectivos planos.

Lo de las coordenadas se debe a que en el primer trabajo se tomaron detalladamente todos los quiebres que tienen las respectivas líneas del **LOTE 3**. Y en el segundo trabajo el Señor Juez **JAIME POVEDA** me autorizo tomar puntos cada 500 metros de las líneas correspondientes al **LOTE 3**.

Claro que las diferencias existen porque uno no se ubica en el mismo punto que se tomó en el trabajo uno, y el margen de error se ve que es muy mínimo cuando se hizo la Cartografía.

CUESTIONARIO

- 2- EXPLIQUE AL DESPACHO DE MANERA RAZONADA PORQUE USTED ARRIBO A LAS CONCLUSIONES DEL DICTAMEN. Si la cerca provisional o divisoria se toma conforme a los títulos o conforme a los linderos establecidos de la cerca histórica en caso de cualquier definición que tome al respecto debe indicar todos los fundamentos técnicos para tal fin.

RESPUESTA: Para elaborar dicho Dictamen me base en los documentos que

El Juzgado me aporó los cuales describo a continuación:

- Según Escritura (721) de Julio 14 de 1999(LOTE 3) Matricula Inmobiliaria 410-36069
- Matricula Inmobiliaria 410-40767(PREDIO EL HATICO)
- Según Resolución (0637) del 22 de septiembre del 2006(PREDIO CARACARO) Matricula Inmobiliaria 410-54690
- Según Resolución (03078) del 17 de diciembre de 1999(PREDIO ALCAZAR) Matricula Inmobiliaria 410-42028.

FUNDAMENTOS TECNICOS

Utilice una metodología que en Topografía se llama Planimetría la cual nos da información de Distancias y Áreas de cualquier Superficie.

A nivel de Equipos que utilice para este trabajo fueron los siguientes:

- GPS GARMIN MARCA: GPSMAP 64sc con este Equipo se tomaron las coordenadas planas cada 500 metros autorizadas por el señor **Juez JAIME POVEDA** de las líneas Existentes e Imaginarias de Norte a Sur ósea de la vía pavimentada que va de Arauca a Tame y en dirección a los Caños El Rosario y El Espinero de los siguientes Predios: **ALCAZAR-CARACARO-EL HATICO** Y el Lindero con el Predio **VENERO**.
- Computador de Mesa Marca ASUS con el programa de AutoCAD 2017 donde se elaboraron los respectivos planos.

CUESTIONARIO

- 3- EXPLIQUE AL DESPACHO QUE DOCUMENTOS, TÍTULOS O ESCRITURAS PUBLICAS TUVO USTED EN CUENTA PARA ELABORAR DICHO DICTAMEN.

RESPUESTA: Para elaborar dicho Dictamen me base en los documentos que El Juzgado me aporó los cuales describo a continuación:

- Según Escritura (721) de Julio 14 de 1999(LOTE 3) Matricula Inmobiliaria 410-36069
- Matricula Inmobiliaria 410-40767(PREDIO EL HATICO)
- Según Resolución (0637) del 22 de Septiembre del 2006(PREDIO CARACARO) Matricula Inmobiliaria 410-54690
- Según Resolución (03078) del 17 de diciembre de 1999(PREDIO ALCAZAR) Matricula Inmobiliaria 410-42028.

CUESTIONARIO

- 4- Porque hay descoordinación entre el primer trabajo y el segundo trabajo con dichos puntos a que se debe, explique razonadamente dicha situación.

RESPUESTA: Esa descoordinación se debe a que en el primer trabajo se tomaron detalladamente todos los quiebres que tienen las respectivas líneas del **LOTE 3**. Y en el segundo trabajo el Señor Juez **JAIME POVEDA** me autorizo tomar puntos cada 500 metros de las líneas correspondientes al **LOTE 3**.

Claro que las diferencias existen, pero son muy mínimas cuando se hizo la Cartografía.

CUESTIONARIO

- 5- Anexe el área con que queda el predio alcazar según el informe que está presentando.

RESPUESTA: Debe quedar con Área= (559) Hectáreas (0000) Metros cuadrados según Resolución 03078 del 17 de diciembre de 1999 adjudicado a nombre de ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO.

Según el Segundo Trabajo el Área que dio fue de 515 Has 6684 M2 ósea que hay una diferencia de 43 Has 3316 M2.

En el primer trabajo no se sabía que área tenía **ALCAZAR** porque no me autorizaron a medirla.

Anexo Plano con Cuadro de Áreas.

NOTA: Según en la resolución de este predio los colindantes no se encuentran en el sitio real están girados.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DEL CIRCUITO-ARAUCA

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO "ALCAZAR"

LOCALIZADO EN LA VEREDA MATA DE GALINA-MUNICIPIO DE ARAUCA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ORIGEN ESTE, MAGNA

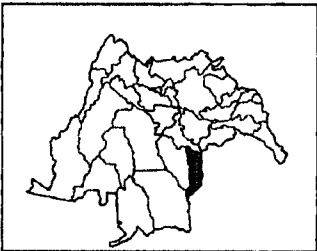
LONGITUD 71°04'39.02850" LATITUD 04°35'46.32150"

FALSO NORTE: 1.000.000 FALSO ESTE:1.000.000

DATUM MAGNA SIRGAS

LOCALIZACION GENERAL

Escala 1:60000



CUADRO DE COORDENADAS Y COLINEARIDADES			
PUNTO	ESTE	NORTE	COLINEARIDADES
9	1.027.268,000	1.284.317,000	
8	1.028.488,000	1.284.317,000	VIA ARAUCA-TAME
6A	1.028.431,000	1.285.778,000	PREDIO CARACARO
1A	1.027.328,000	1.289.275,000	CANO EL ROSARIO
9	1.027.268,000	1.284.317,000	PREDIO EL CEBOTE

CUADRO DE COORDENADAS Y COLINEARIDADES			
PUNTO	ESTE	NORTE	COLINEARIDADES
6	1.027.268,000	1.284.317,000	
5A	1.028.488,000	1.284.317,000	VIA ARAUCA-TAME
5A	1.028.431,000	1.285.778,000	PREDIO CARACARO
6	1.027.328,000	1.289.275,000	CANO EL ROSARIO

PROYECTO: DESLIMITE Y AMOLANAMIENTO AGRIARIO

FECHA DE ELABORACION: 2023

FECHA DE ENTREGA: 2023

FECHA DE RECIBO: 2023

FECHA DE PAGAMENTO: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

FECHA DE CANCELACION: 2023

1025070 E

1029870 E

1034270 E



VIA ARAUCA-TAME
Del Punto 9 al Punto 6
LONGITUD= 869,95 mts
VIA PAVIMENTADA

PREDIO EL CEBOTE
Del PTO 1A AL PTO 9
LINEA EXISTENTE L= 6064,13 m

LINEA EXISTENTE
ENTRE ALCAZAR Y CARACARO
Del PTO 6 AL PTO 5A
L= 5523,15m

LINEA IMAGINARIA
ENTRE ALCAZAR Y CARACARO
Del PTO 6 AL PTO 5C
L= 5593,70m

CANO EL ROSARIO
L=30,00 M
Del PTO 1 AL PTO 1A

CANO EL ROSARIO
Del PTO 1A AL PTO 5A
L=1040,87 M

CANO EL ROSARIO
Del PTO 5A AL PTO 5C
L=165,81 M

PREDIO ALCAZAR
AREA=515 HAS 6684 M2

PREDIO ALCAZAR(SEGUN MEDIDA)
AREA =515 HAS 6684 M2

AREA FALTANTE DEL PREDIO ALCAZAR
AREA =43 HAS 3316 M2
PORQUE SEGUN RESOLUCION 03078 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 1999 EL AREA ADJUDICADA ES DE
559 HAS 0000 M2

CONVENCIONES	
1	Finca
2	Finca de Juntas
3	Finca de Juntas
4	Finca de Juntas
5	Finca de Juntas
6	Finca de Juntas
7	Finca de Juntas
8	Finca de Juntas
9	Finca de Juntas
10	Finca de Juntas
11	Finca de Juntas
12	Finca de Juntas
13	Finca de Juntas
14	Finca de Juntas
15	Finca de Juntas
16	Finca de Juntas
17	Finca de Juntas
18	Finca de Juntas
19	Finca de Juntas
20	Finca de Juntas
21	Finca de Juntas
22	Finca de Juntas
23	Finca de Juntas
24	Finca de Juntas
25	Finca de Juntas
26	Finca de Juntas
27	Finca de Juntas
28	Finca de Juntas
29	Finca de Juntas
30	Finca de Juntas
31	Finca de Juntas
32	Finca de Juntas
33	Finca de Juntas
34	Finca de Juntas
35	Finca de Juntas
36	Finca de Juntas
37	Finca de Juntas
38	Finca de Juntas
39	Finca de Juntas
40	Finca de Juntas
41	Finca de Juntas
42	Finca de Juntas
43	Finca de Juntas
44	Finca de Juntas
45	Finca de Juntas
46	Finca de Juntas
47	Finca de Juntas
48	Finca de Juntas
49	Finca de Juntas
50	Finca de Juntas
51	Finca de Juntas
52	Finca de Juntas
53	Finca de Juntas
54	Finca de Juntas
55	Finca de Juntas
56	Finca de Juntas
57	Finca de Juntas
58	Finca de Juntas
59	Finca de Juntas
60	Finca de Juntas
61	Finca de Juntas
62	Finca de Juntas
63	Finca de Juntas
64	Finca de Juntas
65	Finca de Juntas
66	Finca de Juntas
67	Finca de Juntas
68	Finca de Juntas
69	Finca de Juntas
70	Finca de Juntas
71	Finca de Juntas
72	Finca de Juntas
73	Finca de Juntas
74	Finca de Juntas
75	Finca de Juntas
76	Finca de Juntas
77	Finca de Juntas
78	Finca de Juntas
79	Finca de Juntas
80	Finca de Juntas
81	Finca de Juntas
82	Finca de Juntas
83	Finca de Juntas
84	Finca de Juntas
85	Finca de Juntas
86	Finca de Juntas
87	Finca de Juntas
88	Finca de Juntas
89	Finca de Juntas
90	Finca de Juntas
91	Finca de Juntas
92	Finca de Juntas
93	Finca de Juntas
94	Finca de Juntas
95	Finca de Juntas
96	Finca de Juntas
97	Finca de Juntas
98	Finca de Juntas
99	Finca de Juntas
100	Finca de Juntas

[Signature]